

Código Dependencia: 4005  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** MONICA MARCELA VERDUGO PARRA  
Grupo De Ejecución Estratégica Del Sector Extractivo  
**DE:** GRUPO DE GESTION DE LA INFORMACION Y SERVICIO AL  
CIUDADANO

**ASUNTO:** Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el ocho (08) de abril de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL,  
Coordinadora Grupo de Gestión de la  
Información y Servicio al Ciudadano

Documento firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999. Certificado Acreditado por Gestión de la Seguridad Electrónica. Acreditado ante la ONAC.

Anexos: 100 folios

Elaboró: MARTHA ISABEL JAIME GALVIS  
Revisó: LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL  
Aprobó: LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y  
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al Proyecto de Resolución "Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión".

Que dicho proyecto se publicó desde del veintitrés (23) de marzo hasta el ocho (08) de abril de 2021 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24279224&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2021>, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias



Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió siete (07) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y sección comentarios

Dada en Bogotá el trece (13) de abril de 2021.

*Luisa Hurtado*

**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Anexo: Cien (100) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

## GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión”

Fecha inicial recepción de comentarios: 23 de marzo de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 08 de abril de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverri  
**Oficinas Asesora jurídica**

Mónica Marcela Verdugo Parra  
Ivonne Liseth Casas Álvarez  
**Grupo de Ejecución Estratégica  
del Sector Extractivo**

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Página 3 de 102

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Medios de recepción comentarios: [correo.pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:correo.pciudadana@minenergia.gov.co)

## PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24279224&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2021>



Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Ilustración 2 Divulgación: Home/ Otras Noticias

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución “Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión”, recibió siete (07) comentario a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios

### Comentario 1

**De:** Carlos Fernando Eraso Calero

**Enviado:** miércoles, 31 de marzo de 2021 14:15

**Asunto:** Proyecto de decreto que adiciona parcialmente el Decreto 1821 de 2020 - Comentarios de Ecopetrol



Bogotá D.C., 31 de marzo de 2021

Doctor  
**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro de Minas y Energía  
**Ministerio de Minas y Energía**  
Calle 43 No. 57-31, CAN  
Bogotá D.C.

Doctor  
**LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ**  
Director General  
**Departamento Nacional de Planeación**  
Calle 26 No. 13-19, Edificio ENTerritorio  
Bogotá D.C.

Asunto: *Comentarios al artículo 3.1.1.2.1 del proyecto de decreto, "por el cual se adiciona parcialmente el Decreto 1821 de 2020, "Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" en lo relativo con el ciclo de proyectos de inversión, la instancia de decisión de municipios ribereños del Río Grande la Magdalena y el Canal del Dique, la explotación de recursos naturales no renovables en yacimientos ubicados en dos o más entidades territoriales, la estructuración y priorización de proyectos de inversión financiados con la Asignación para la Paz y se dictan otras disposiciones"*.

Respetados doctores,

De manera atenta ponemos a su consideración los comentarios de Ecopetrol S.A. a la propuesta de decreto reglamentario del asunto, en particular al artículo con el que se busca reglamentar el artículo 18 de la Ley 2056 de 2020.

### **1. Regalía escalonada en Colombia**

En primera medida consideramos importante mencionar que las disposiciones que establecen la regalía escalonada en la Ley 756 de 2002, y sus normas

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (571)2344000  
1/5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Gerencia de Estrategia Regulatoria

reglamentarias, aplican hoy en día a todos los contratos de producción incremental (CPI) y a los proyectos de producción incremental (PPI).

En efecto, la regalía variable establecida en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002 aplica a la producción incremental de esos contratos y proyectos, y la misma se determina a partir de la denominada curva básica de producción<sup>1</sup>. La curva básica es un pronóstico de producción, a partir del cual se diferencian dos tipos de volúmenes: i) el básico (el que está por debajo de la curva), al cual le aplica la regalía establecida en la ley vigente al momento del descubrimiento; y ii) el incremental (el que está por encima de la curva), al cual le aplica la regalía escalonada ya mencionada.

En síntesis, a la producción incremental proveniente de los campos que al día de hoy se desarrollan a través de CPI o de PPI le aplica el beneficio de la regalía escalonada establecida en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002.

Al respecto, también debe resaltarse que la Ley 756 de 2002 fue expedida estando vigente el Decreto Ley 2310 de 1974, en virtud del cual la exploración y explotación de hidrocarburos propiedad de la Nación correspondía exclusivamente a Ecopetrol, entidad que podía desarrollar dichas actividades de manera directa o con la participación de terceros mediante contratos diferentes a los de concesión. Esto permite entender la necesidad que en su momento tuvo el legislador de referirse a PPI, para los casos en que Ecopetrol fuera a desarrollar las actividades directamente, y a CPI, para los casos en que lo fuera a realizar con terceros. No obstante, en ambos casos las actividades a desarrollar buscaban la obtención de producción incremental a partir de inversiones adicionales.

## 2. Ley 2056 de 2020

Ahora bien, con la expedición de la Ley 2056 de 2020 se modificó el régimen de regalía que venía aplicándose a una parte de la producción de los campos en donde se han realizado inversiones tendientes a aumentar el factor de recobro. En efecto, el artículo 18 de la mencionada ley dispuso lo siguiente:

**"ARTÍCULO 18. Liquidación.** *Se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa de cambio representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. **Todo el volumen producido en un campo de hidrocarburos sobre el cual se hayan acometido inversiones adicionales encaminadas a aumentar el factor de recobro de los yacimientos existentes***

<sup>1</sup> Con la entrada en vigencia de la Ley 2056 de 2020, específicamente lo contemplado en su artículo 18, la producción incremental se determinaría no solo a partir de la curva básica, sino que además comprendería la totalidad de la producción de los campos en que se hayan acometido inversiones encaminadas a aumentar el factor de recobro de los respectivos yacimientos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







Gerencia de Estrategia Regulatoria

***será considerado incremental.*** El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. (...)"

Así, el artículo antes citado modifica la aplicación del concepto de producción incremental al establecer que, en los referidos campos, la totalidad de su producción gozaría de esa calificación, lo que significa que para efectos de liquidar las respectivas regalías toda la producción sería considerada incremental, incluida la producción básica. En ese sentido, el concepto de producción básica tendría por objeto establecer la línea base de producción existente, dadas las condiciones del campo al momento del inicio del proyecto para determinar a partir de qué punto existirá producción adicional, pero para efectos de la liquidación de la regalía toda la producción se considerará incremental.

En otras palabras, por efecto de lo establecido en el artículo 18 antes citado, para efectos de la liquidación de regalías, la totalidad de la producción proveniente de un campo en donde se haya celebrado un CPI o un PPI debe ser considerada como producción incremental y a dicha producción debe aplicar la regalía escalonada establecida en el artículo 16 de la Ley 756 de 2002.

En este orden de ideas, y salvo algunos artículos específicos que entraron en vigencia con la publicación de la norma, la Ley 2056 de 2020 rige a partir del 1 de enero de 2021. Así mismo, la norma deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias, especialmente la Ley 1530 de 2012. Por lo anterior, la Ley 2056 aplica a la producción que se obtenga a partir de esta fecha.

### **3. Propuesta de reglamentación del artículo 18 de la Ley 2056 de 2020**

La propuesta de reglamentación publicada por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Minas y Energía plantea que "*la totalidad del volumen de hidrocarburos producido **que sea adicional al estipulado en la curva básica de producción** de los proyectos de producción incremental o de los contratos de producción incremental aprobados por la entidad competente (...), como volumen incremental gozará de los beneficios estipulados en el parágrafo 3 del artículo 16 de la Ley 756 de 2012*".

Es decir, el artículo propuesto limitaría el alcance del artículo 18 de la Ley 2056 de 2020 a la producción que ya se considera incremental, esto es, la producción por encima de la curva básica, según se explicó en el primer acápite de este documento. Ello implicaría que, de expedirse la norma propuesta, la misma podría

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (571)2344000  
3/5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Gerencia de Estrategia Regulatoria

ser declarada nula conforme a lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 237 de la Constitución Política<sup>2</sup>.

La propuesta interpreta que el vocable 'todo' contenido en la Ley se refiere únicamente a aquella producción que se encuentre por encima de la curva básica, sin observar, entre otras, que en aplicación de las reglas de interpretación jurídica<sup>3</sup> el vocable 'todo' no admite interpretación alguna. Esta interpretación produciría un alcance diferente al plasmado por el legislador en el texto del artículo 18.

En otras palabras, mediante el texto propuesto se estarían dejando sin efectos las disposiciones del artículo 18 de la Ley 2056 de 2020, pues lo que contempla este proyecto de norma no es una aclaración o complemento, sino un cambio al sentido literal del artículo 18 en cuestión.

#### **4. Antecedentes del artículo 18 de la Ley 2056 de 2020. Propuesta de Ecopetrol en el marco del 'Pacto por el crecimiento y para la generación de empleo del sector de hidrocarburos'**

Como es de su conocimiento, a finales de 2019 la Vicepresidencia de la República y el Ministerio de Minas y Energía concertaron el denominado 'Pacto por el crecimiento y para la generación de empleo del sector de hidrocarburos'. Allí se establecieron acuerdos entre el Gobierno Nacional y el sector productivo, en este caso la industria petrolera, que permitirían dinamizar el sector y aumentar su competitividad. Según la Vicepresidencia de la República:

*"Este trabajo lo hemos desarrollado bajo el concepto de alianza público-privada en el cual concurren los esfuerzos de todos los sectores para que, como sociedad y como Estado, definamos el conjunto de actividades prioritarias que se deben poner en marcha para lograr la reforma estructural que impulse irreversiblemente el aparato productivo colombiano. Para ello, hemos identificado conjuntamente las barreras que impiden un mayor crecimiento y definido una matriz de trabajo con el compromiso del Gobierno de eliminar en el corto plazo los obstáculos priorizados atribuibles al sector público"*<sup>4</sup>

El pacto incluyó una acción específica para eliminar la regalía adicional del 12% aplicable a la producción básica de los campos de que trata el artículo 39 de la Ley 756 de 2002. Así se evidencia en la página 13 del documento antes mencionado, identificado como el pacto 'IEP-5-3': "propuesta de artículo para la revisión del

<sup>2</sup> Numeral 2 del artículo 237 de la Constitución Política: "Conocer de las acciones de nulidad por inconstitucionalidad de los decretos dictados por el Gobierno Nacional, cuya competencia no corresponda a la Corte Constitucional".

<sup>3</sup> Código Civil, Artículo 27. Interpretación Gramatical: Cuando el sentido de la ley sea claro, no se desatenderá su tenor literal a pretexto de consultar su espíritu.

<sup>4</sup> Pacto por el crecimiento y para la generación de empleo del sector de hidrocarburos. Enero de 2020. p. 3. Documento consultado el 15 de marzo de 2021 en <https://mir.vicepresidencia.gov.co/Documents/-02042020--454513537-Pacto-por-el-crecimiento-y-para-la-generacion-de-empleo-del-sector-de-hidrocarburos.pdf>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





Gerencia de Estrategia Regulatoria

*cobro de la Regalía adicional (12%) al término de los contratos de asociación para ser incluido en el PL reglamentario de la Ley de regalías”.*

En desarrollo de lo anterior, mediante comunicación radicada en el Ministerio de Minas y Energía bajo el número 1-2020-006948 del 28 de febrero de 2020, de la cual adjuntamos una copia, Ecopetrol propuso un artículo para el proyecto de ley que se convertiría en la Ley 2056 de 2020. Dado el trámite y discusión legislativa en el seno del Congreso de la República, la propuesta de Ecopetrol quedó comprendida en el hoy vigente artículo 18, en la redacción arriba trascrita.

No obstante, la propuesta de artículo 3.1.1.2.1 del borrador de decreto elimina la posibilidad de que se exima del pago de la regalía adicional del 12% a la producción básica de campos que provienen de contratos de asociación para los que se haya aprobado un CPI o un PPI, y adicionalmente el beneficio de regalía escalonada sobre la producción total en aquellos casos en los que se hayan acometido inversiones adicionales encaminadas a aumentar el factor de recobro que es precisamente lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 2056 de 2020.

## 5. Conclusión

Teniendo en cuenta lo expuesto en los numerales anteriores, y lo previsto en el 'Pacto por el crecimiento y para la generación de empleo del sector de hidrocarburos', respetuosamente sugerimos que se reconsidere el texto propuesto y se analicen alternativas para la reglamentación del artículo 18 de la Ley 2056 de 2020. Al respecto, de manera atenta nos ponemos a su disposición para participar en reuniones o mesas de trabajo orientadas a redactar y analizar propuestas de reglamentación.

De antemano agradecemos su atención a esta comunicación.

Cordialmente,

**CARLOS FERNANDO ERASO CALERO**  
Gerente de Estrategia Regulatoria

Anexo: Lo anunciado.

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (571)2344000  
5/5

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Radicado No: 2-2020-093-3760 Para responder citulo  
Ecopetrol - CGC SAN MARTIN  
Fecha: Feb 28 2020 10:48AM  
Dependencia: MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA  
Destino: MARIA FERNANDA SUAREZ LONDONO  
Original Folios: 1 Anexos: 1



Bogotá D.C., 28 de febrero de 2020

Doctora  
**MARÍA FERNANDA SUÁREZ LONDOÑO**  
Ministra  
**Ministerio de Minas y Energía**  
Calle 43 No. 57-31, CAN  
Bogotá D.C.

Asunto: Propuesta para modificar el artículo 39 de la Ley 756 de 2002 – Regalía adicional al término de los contratos de asociación.

Respetada Ministra,

En el marco del 'Pacto por el crecimiento y para la generación de empleo del sector de hidrocarburos', liderado por la señora Vicepresidenta de la República y usted, de manera respetuosa le presentamos la propuesta del asunto que agradecemos sea considerada en el proyecto de ley que reglamentará el Acto Legislativo 05 de 2019, "por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones".

Esta propuesta se ajusta a los preceptos del artículo 361 mencionado, e incentiva el desarrollo de nuevas inversiones para aumentar las reservas y la producción de hidrocarburos, en beneficio de la Nación y de las entidades territoriales.

Agradecemos de antemano su atención a esta comunicación y nos ponemos a su disposición para ampliar o precisar lo que considere necesario.

Cordial saludo,

**CARLOS FERNANDO ERASO CALERO**  
Gerente de Estrategia Regulatoria

Anexo: Lo anunciado

Copia: Dr. Diego Mesa Puyo, Viceministro de Energía, Ministerio de Minas y Energía.  
Dr. Francisco José Lloreda Mesa, Presidente Asociación Colombiana de Petróleo.



Ministerio de Minas y Energía  
Origen: ECOPEPETROL - GERENCIA DE ESTRATEGIA REGULATORIA  
Rad: 1-2020-006948 28-02-2020 11:21:56 AM  
Anexos: 1 FOLIO  
Destino: DESPACHO DEL MINISTRO  
Serie:

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (571)2344000  
1/3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





## Anexo

### Artículo propuesto para el proyecto de Ley:

Artículo XX. Modifíquese el artículo 39 de la Ley 756 de 2002, así:

**"Artículo 39.** En los campos de los contratos de asociación o concesión que finalicen o reviertan a la Nación, fíjese un 12% de regalía adicional sobre la producción básica, la cual se repartirá entre el municipio productor y el departamento productor según lo establecido en el artículo 361 de la Constitución Política y las normas que lo reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Las regalías establecidas en el presente artículo deberán ser utilizadas por las entidades productoras de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994.

**Parágrafo.** En concordancia con el artículo 29 de la Ley 1753 de 2015, a la producción total de los campos respecto de los cuales se apruebe o se haya aprobado un proyecto de producción incremental se aplicará la regalía señalada en el artículo 16 de la presente Ley, y no se aplicará la regalía adicional a la que se refiere el presente artículo."

### Justificación

En primer lugar, es necesario ajustar el contenido del artículo 39 de la Ley 756 de 2002 a lo establecido en el artículo 361 de la Constitución Política. En efecto, el Acto Legislativo 05 de 2019, que modificó el artículo 361 mencionado, estableció que del total de las regalías del Sistema General de Regalías, SGR, solo una porción debe distribuirse entre los municipios y departamentos productores, así:

*"20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos. Los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables tendrán además una participación adicional del 5% que podrán ser anticipados en los términos que defina la ley que desarrolle el Sistema".*

La redacción actual del artículo 39 que se propone modificar dispone que la totalidad de los recursos asociados a la regalía del 12% adicional allí establecida se debe distribuir de manera distinta, esto es de manera directa 30% para el municipio productor y 70% para el departamento productor, lo que resultaría inconstitucional. Esto en la medida en que, tal y como se transcribió, el Acto Legislativo 05 de 2019 dispuso que un 20% de los recursos totales del SGR deben distribuirse como regalía directa a las entidades territoriales.

Así, la totalidad de los recursos que provengan de la regalía adicional del 12% deberían entrar al SGR y asignarse en la forma que dispuso el Acto Legislativo mencionado. En tal sentido, se propone modificar el artículo 39 de la Ley 756 de

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (571)2344000  
2/3

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Gerencia de Estrategia Regulatoria

2002, de tal forma que los recursos provenientes de la regalía adicional al término de los contratos de asociación se distribuyan en la forma señalada por el artículo 361 Superior.

En segundo lugar, debe tenerse en cuenta que la producción de hidrocarburos es una actividad intensiva en capital que requiere constante inversión para mantener o aumentar las reservas y su explotación.

En este contexto, la Ley 756 de 2002 estableció normas que promovieron este tipo de inversiones y contribuyeron al aumento de las reservas y de la producción nacional de hidrocarburos, en beneficio de la Nación y de las entidades territoriales. Específicamente, el párrafo 3 del artículo 16 extendió el régimen de regalía variable a la producción incremental de los campos de Ecopetrol para los que el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que este delegue, apruebe proyectos de producción incremental. Por otra parte, el artículo 29 de la Ley 1753 de 2015 extendió el régimen de regalía variable a aquellos proyectos en los que cualquier empresa productora de hidrocarburos acometa proyectos de producción incremental.

Así, estas disposiciones incentivan la inversión en campos al permitir la aplicación de un régimen de regalías que facilita el cierre financiero de los proyectos, extiende la vida económica de los mismos y aumenta las reservas y la producción, todo lo anterior en beneficio no solo de la empresa contratista, sino de la Nación y de las entidades territoriales titulares de regalías.

No obstante, el artículo 39 de la Ley 756 de 2002 establece una regalía adicional de 12% a ser aplicada exclusivamente a los campos que son objeto de contratos de asociación o de concesión, al término de estos. Contrario a las normas anteriormente referidas, el artículo 39 impone un gravamen adicional a un tipo específico de campos, a partir de un hito que implica la madurez del campo y, por tanto, la necesidad de acometer inversiones cuantiosas para mantener o aumentar las reservas y la producción. En otras palabras, impone una carga a la producción de campos en etapas en las que se requieren esfuerzos financieros para aumentar su producción y su vida económica, disminuyendo así la probabilidad de que las empresas operadoras inviertan recursos para tal efecto.

Así las cosas, debe aclararse el artículo 39 mencionado, en el sentido de establecer que ante la existencia de un proyecto de producción incremental debe dársele aplicación al régimen de regalía variable tanto a la producción básica como a la incremental. De esta forma se armoniza la interpretación y aplicación de los artículos 16 y 39 de la Ley 756 de 2002, estableciendo incentivos claros a la inversión.

Carrera 13 No. 36 - 24 Piso 5, Bogotá, D.C. Colombia  
Teléfono: (571)2344000  
3/3

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**



## Comentario 2

**De:** Laura Daniela Benito Ramírez

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 15:57

**Asunto:** Comentarios, Resolución regalías a través de proyectos de inversión

### FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Regalías

**Proyecto:** Resolución " Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión "

**Fecha inicio:** 24/03/2021

**Fecha fin:** 8/04/2021

**Fecha:** 8/04/2021

**Comentario:** 0:00

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo	

Nº	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	De la obligatoriedad en el registro de vacantes a través del SPE	artículo 17	Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Ley 1636, artículo 31: <i>"Todos los empleadores están obligados a reportar sus vacantes al Servicio Público de Empleo, de acuerdo a la reglamentación que para la materia expida el gobierno nacional"</i> . Por consiguiente, aun tratándose de proyectos de inversión en zonas de hidrocarburos, las disposiciones normativas en lo que refiere al

Página 14 de 102

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



			Servicio Público de Empleo resultan vinculantes y sería conveniente hacer alusión de las mismas en este artículo
2	De "avaluar la existencia o inexistencia de mano de obra local en territorio, por parte del ente territorial".	artículo 17	Los servicios de Gestión y Colocación de Empleo, se prestan a través de la red de prestadores autorizados por la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1636 de 2013 y en el artículo 2.2.6.1.2.1 del Decreto 1072 de 2015; servicios entre los cuales se encuentra el registro de oferentes, potenciales empleadores y vacantes; de manera que, reiteramos que es al prestador a quien corresponde determinar la suficiencia o insuficiencia de buscadores de empleo que cumplan con el perfil dispuesto en la vacante que se genere. En este sentido no correspondería a las alcaldías de las entidades territoriales la función de "avaluar" la existencia o inexistencia de perfiles, dado que contraria lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1636.
3	Solicitud de precisión, respecto a "(...) de no encontrarse la mano de obra local (...) proceder con la contratación de mano de obra que resida en otras	artículo 17	Para la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, es fundamental contar con la información precisa de lo que se pretende disponer en el artículo 17 de esta resolución, específicamente en lo que se refiere al procedimiento para: "La contratación de mano de obra que resida en otras jurisdicciones". Siendo oportuno insistir en que este procedimiento se realiza a través de la red de prestadores; por tanto, si lo que se busca es la protección de la mano de obra local en estos territorios, se debe tener en cuenta que en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo se cuenta con la parametrización de diferentes niveles de ampliación para las vacantes, así: ámbito municipal, municipios colindantes, ámbito departamental y nacional.





	jurisdicciones"	
--	-----------------	--

### Comentario 3

**De:** Martha Xiomara Aguirre Del Real

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 16:19

**Asunto:** RE: Comentarios resolución Pago por regalías

Artículo	Comentario
Considerandos	Último inciso. Incluir una "n" en la palabra comentarios
Artículo 2. Parágrafo Segundo. En el caso que el valor total del proyecto de inversión que se pretenda ejecutar supere el valor proyectado de las Asignaciones Directas a favor de la entidad territorial, la(s) persona(s) jurídica(s) podrá(n) aportar recursos propios en dinero o en especie que no serán reconocidas con pago de regalías. <b>Estos deberán establecerse en el mencionado documento de acuerdo.</b> En ningún caso los proyectos de inversión de obras por regalías podrán ser cofinanciados con otras fuentes de recursos públicos.	Revisado el texto de los artículos 1 y 2, no se menciona un documento en particular. Se sugiere revisar la redacción y citar el artículo subsiguiente donde se precisa el documento al que se hace referencia, o cambiar la redacción así:  <b>(...) Estos deberán establecerse en un documento de acuerdo (...)</b>  Así mismo, se recomienda cambiar el término de "obras por regalías" por modalidad de pago de regalías.
Artículo 4. Registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos	



<p>de Inversión del Sistema General de Regalías. Los proyectos de inversión a ejecutarse bajo esta modalidad <b>deben estar</b> registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, señalando en este aplicativo que corresponde a la ejecución de un proyecto de inversión en la modalidad de “Obras por Regalías”.</p> <p>En todo caso, podrán financiarse proyectos de inversión ya <b>cargados</b> por parte de la entidad territorial en el banco del que trata este artículo, señalando en el aplicativo que corresponde a la ejecución de un proyecto en la modalidad de “Obras por Regalías”.</p>	<p>Cambiar por: <b>deberán ser (...)</b></p> <p>Se considera que el término “cargados” no se relaciona con ninguna de las etapas definidas para el ciclo de los proyectos, ni con los estados que se manejan en el Banco de Proyectos, por lo que se considera necesario adecuar esta terminología para evitar confusiones en la interpretación.</p>
<p>Artículo 6. Acuerdo sobre los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. La entidad territorial y la(s) persona(s) jurídica(s) interesada(s) en optar por la modalidad de pago de regalías descrita en la presente Resolución deberán llegar a un acuerdo en relación con el proyecto de inversión a financiarse, el cual debe quedar consignado en un documento cuyo contenido mínimo se encuentra en el Anexo 1 de esta Resolución. Este acuerdo debe ser suscrito por el(los) representante(s) legal(es) de la(s) persona(s) jurídica(s) y el representante legal de la entidad territorial, incluyendo la información respecto al contrato de explotación de recursos naturales no renovables y el campo sobre los que se deberá acreditar el pago de las regalías. <b>Las</b></p>	<p>Se propone la siguiente redacción: “Las partes podrán acordar términos y condiciones adicionales a las</p>

<p><b>partes podrán acordar términos y condiciones adicionales a las descritas en esta Resolución y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.</b></p>	<p>descritas en esta resolución y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, <b>siempre que se encuentren en concordancia con las disposiciones generales del SGR.</b></p>
<p>Artículo 8. (...) Podrán ser formulados y <b>postulados</b> por las personas jurídicas con las cuales se suscribió el acuerdo ante las <b>secretarías de planeación</b> de la entidad territorial respectiva, para su viabilidad, priorización y aprobación, de conformidad con la normativa del Sistema General de Regalías, <b>cuando aplique.</b> (...)</p> <p>Parágrafo Segundo. Cuando la entidad territorial y la(s) persona(s) jurídica(s) acuerden que los proyectos de inversión sean formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o por <b>por</b> personas jurídicas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 3, del título 1, de la parte 2 del Decreto 1821 de 2020, el valor correspondiente a la estructuración hará parte del proyecto de inversión, <b>su pago estará a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y será reconocido como pago de regalías una vez se entregue el proyecto a satisfacción y se acredite el pago en los términos señalados en los artículos 29 y 31 de la presente Resolución.</b></p> <p><b>Parágrafo Tercero. Los gastos fiduciarios no harán parte del valor del</b></p>	<p>Modificar postulados por: <b>“presentados”</b></p> <p>Cambiar por: <i>“secretarías de planeación o la dependencia que haga sus veces”</i></p> <p>Se sugiere eliminar <b>“cuando aplique”</b></p> <p>En el parágrafo segundo eliminar la palabra repetida “por”</p> <p>Deberá darse aplicación a la reglamentación que se expida por la Comisión Rectora para el reconocimiento de los costos de estructuración y, por tanto, esta disposición deberá ser concordante con dicha reglamentación.</p>



<p><b>proyecto, ni contarán como pago de las regalías. Dichos costos serán asumidos por la(s) persona(s) jurídica(s).</b></p>	<p>Respetuosamente se sugiere mover este párrafo tercero al artículo 13.</p>
<p>Artículo 9. Viabilidad y registro de los proyectos a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. La viabilidad y registro del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación, estará a cargo de la entidad territorial beneficiaria conforme con lo establecido para las Asignaciones Directas, para lo cual la(s) persona(s) jurídica(s) deberá emitir previamente <b>un concepto integral de aceptación de la formulación y estructuración del proyecto de inversión.</b></p> <p><b>Parágrafo. El concepto de aceptación seguirá los lineamientos de los conceptos técnicos que apoyan las decisiones de viabilidad, en los términos definidos en el parágrafo segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020.</b></p>	<p>¿Este artículo incluye la posibilidad de viabilizarse con cargo a los recursos del proyecto de inversión tal como lo dispone el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020? En tal caso, pueden viabilizarlos Entidades financieras del orden nacional, Ministerios, ¿Departamentos Administrativos? ¿Cómo será el proceso para este trámite?</p> <p>¿Se debe entender que este concepto es adicional al concepto de viabilidad o es un insumo para este?</p> <p>De la lectura integral del artículo no queda claro cómo operará la expedición de los dos conceptos. Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el parágrafo 2 del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 se refiere a un concepto técnico que servirá de apoyo para la emisión del concepto de viabilidad por parte de las entidades territoriales y en la propuesta de artículo se entiende como que se está creando un nuevo concepto. Respetuosamente se sugiere ajustar la redacción.</p>
<p>Artículo 10. Priorización y aprobación de los proyectos a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. La entidad territorial beneficiaria <b>será la encargada de priorizar y aprobar los</b></p>	<p>Redacción así: (..) lo anterior de conformidad con la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social,</p>



<p><b>proyectos de inversión</b> que se financiarán bajo esta modalidad de pago de las regalías a través de la emisión de un acuerdo de aprobación, lo anterior de conformidad con la <b>metodología emitida por el Departamento Nacional de Planeación.</b></p>	<p>ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, que establezca el DNP.</p> <p>¿Y la designación de ejecutor como lo establece Ley 2056 de 2020 quien la hace? o en estricto sentido para esta clase de proyectos ese rol ya no aplicaría y corresponde a la selección del contratista por la fiducia para hacer la obra?</p> <p>Se propone la siguiente redacción teniendo en cuenta que la aprobación de los proyectos en el SGR por disposición legal se realiza mediante acuerdo: <b>“Artículo 10. Priorización y aprobación de los proyectos a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> La entidad territorial beneficiaria de los recursos será la encargada de priorizar, aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financiarán bajo esta modalidad de pago de las regalías de conformidad con la metodología para la priorización de sectores de inversión para el cierre de brechas de desarrollo económico, social, ambiental, agropecuario y para la infraestructura vial, entre otros, que establezca el DNP”</p>
<p>Artículo 11. Ajustes a los proyectos de inversión aprobados por la entidad territorial.</p> <p>Cuando la(s) persona(s) jurídica(s) requiera(n) un ajuste al proyecto de inversión deberá(n) realizar el</p>	



<p>procedimiento <del>conforme con lo</del> establecido para las Asignaciones Directas según la normativa del Sistema General de Regalías, que le sea aplicable.</p> <p><b>Una vez registrado</b> el ajuste se modificará el documento de acuerdo del que trata el artículo 6 de la presente Resolución.</p>	<p>Se sugiere eliminar: “conforme con lo”</p> <p>Modificar: “Una vez aprobado y registrado”</p> <p>Último inciso del artículo 11 y el resto de los artículos que utilizan la expresión similar, debe escribirse “por su cuenta y riesgo”.</p>
<p>Artículo 12. Incorporación presupuestal. Una vez aprobado el proyecto de inversión por la entidad territorial, se realizará la incorporación en el capítulo presupuestal independiente sin situación de fondos en cada vigencia presupuestal de acuerdo con el cronograma de pago de regalías de que trata el literal c del artículo 8 de la presente Resolución y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente acto administrativo.</p>	<p>¿La entidad territorial deberá modificar la incorporación realizada “sin situación de fondos” una vez se acredite el pago de las regalías por parte de las personas jurídicas ante la agencia correspondiente?</p> <p>De ser así se considera necesario incluir esta disposición.</p>
<p>Artículo 13</p>	<p>inciso 1: que ocurriría en el evento en que no se logre formalizar la constitución de la fiducia en los 15 días calendario?</p>
<p>Artículo 16 y siguientes</p>	<p>Existe la duda de que las Comunidades Minoritarias vayan a alegar su derecho de consulta previa de un proyecto ubicado en sus territorios y que pretenda ser ejecutado por la modalidad de pago por regalías, caso en el cual este mecanismo tendría que contemplar</p>



	estos procesos dentro de la reglamentación.
Artículo 17	Parágrafo: ello significaría que, en un evento determinado, por ejemplo, ¿un maestro de obra podría sustituir a un ingeniero especializado?
Artículo 22. Ejecución de los proyectos de inversión. <b>La(s) persona(s) jurídica(s) asumirá(n) a su cuenta y riesgo el desarrollo del proyecto de inversión a partir de la aprobación,</b> incluida la verificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución y hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad territorial.	¿Se debe entender que la persona jurídica será el ejecutor del proyecto o lo será la entidad territorial?  Es necesario determinar quién será la entidad ejecutora ya que en las normas del SSEC se establecerán responsabilidades como por ejemplo el reporte de información y el cierre de los proyectos de inversión con la expedición del respectivo acto administrativo.
Artículo 26	Se recomienda revisar la pertinencia de incluir la no responsabilidad por las entidades territoriales y órganos del sistema respecto a afectaciones o daños a terceros, así como de hechos sobrevinientes o calamidades que se puedan generar por la ejecución de estos proyectos.
Artículo 27. Evaluación y Control de los proyectos de inversión. Una vez acreditado el pago de regalías a través de la modalidad a la que se refiere la presente Resolución por parte de la persona jurídica ante la Agencia Nacional de Minería o la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según corresponda, el proyecto de inversión <b>podrá ser objeto de evaluación y control</b> en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control al	¿Por qué no se incluye en el artículo el componente de seguimiento del SSEC? pese a que en la minuta del acuerdo se incluye como uno de los



<p>que se refiere el Título 8 de la Ley 2056 de 2020.</p>	<p>compromisos de la persona jurídica:  <i>"11) Diligenciar y remitir los reportes de información requeridos en relación con el proyecto de inversión por parte del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando se requiera"</i></p> <p>Respetuosamente se sugiere modificar la redacción.</p>
<p>Anexo 1          CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS.          (...)                   B) Por parte de LA PERSONA JURÍDICA:          (...)                   10) <b>Realizado el cierre</b> del proyecto de inversión, entregar formal y materialmente a LA ENTIDAD TERRITORIAL el proyecto, en disposición para su uso y funcionamiento, adjuntando el (...)</p>	<p>Respetuosamente se sugiere modificar por <b>"Realizada la terminación del proyecto de inversión"</b>, teniendo en cuenta que el cierre es una actuación que deberá adelantar el ejecutor del proyecto frente al SSEC del SGR.</p>
<p>General</p>	<p>Dejar artículo donde se mencione lo referente a los proyectos de inversión que impacten comunidades étnicas.</p>
<p>General</p>	<p>Dado que los proyectos se cargan en SUIFP-SGR desde su formulación, pero que tendrán vida jurídica como inversión de regalías únicamente al momento que se reciban a satisfacción por la entidad territorial, no se generaría obligación de cargue y reporte de avance de estas inversiones en Gesproy durante su ejecución o solamente se visualizará en Gesproy (y para el público en</p>



	<p>general) cuando ya estén al 100% de ejecución.</p> <p>Si se tienen que reportar durante la ejecución, ¿quién tendría que reportar?</p>
--	---

#### Comentario 4

**De:** Glen Mauricio Fonseca Beltrán

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 17:14

**Asunto:** Comentarios Proyecto de resolución "Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión"

### FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Regalías

**Proyecto:** Resolución Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión "

**Fecha inicio:** 24/03/2021

**Fecha fin:** 8/04/2021

**Fecha Comentario:**

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>		FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE CARBÓN - FENALCARBÓN-

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo o (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado



1	(Contenido General)Trámite largo y complejo	Contenido General	<p>Más allá de comentar cada uno de los artículos propuestos en el proyecto de acto administrativo, que es esencialmente procedimental, lo cual, entre otras cosas, determina que sea complejo el análisis del paso por paso allí contemplado, consideramos es que es una propuesta ambiciosa y retadora tanto para los entes territoriales como para las empresas productoras.</p> <p>Sin embargo, creemos que el procedimiento descrito allí para finalmente lograr acreditar el pago de regalías mediante los proyectos de inversión, es largo, complejo y lleno de condiciones, desincentivando a nuestro juicio, a todos aquellos que quisieran optar por este nuevo mecanismo de pago de regalías.</p> <p>El principal desacuerdo es el término establecido para la acreditación final de las regalías, pues aparte de surtir la cantidad de etapas (acuerdo previo con la entidad pública, revisión de asignaciones directas y plan de desarrollo territorial, fiducia mercantil, etc.), se debe esperar a que la obra culmine, se cuente con el aval de la entidad territorial y la interventoría del proyecto. Esto, puede tardar meses y hasta años, sin tener en cuenta que durante la ejecución de la obra, la compañía productora debió transferir los recursos a la fiducia mercantil y continuar pagando al Sistema General de Regalías por el aprovechamiento de los recursos naturales no renovables (mecanismo tradicional), es decir, son dos costos paralelos (las regalías al SGR y las que van a la Fiducia Mercantil), pues la acreditación se dará únicamente cuando se cumplan las condiciones antes mencionadas, generándose un</p>
---	---	-------------------	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





			<p>escenario poco atractivo en términos de costos y disponibilidad de recursos para la compañía.</p> <p>Creemos que este nuevo mecanismo es una gran oportunidad para visibilizar las compañías en las zonas de influencia de sus proyectos, pero es necesario simplificar el proceso, esto es, hacerlo más práctico.</p>
2	DOS O MAS PERSONAS JURÍDICAS	Parágrafo 3 artículo 1	Debe ser regulado el régimen de responsabilidad sobre la ejecución de actividades respecto de la participación de mas de una persona jurídica, ante la posibilidad de que una de estas se sustraiga de sus responsabilidades afectando la finalización o puesta en marcha del proyecto de inversión en desmedro de aquella que ha dado cumplimiento estricto a sus compromisos.
3	Limite de recursos	Parágrafo 2 artículo 2	En la regulación no se establece cómo se dería aplicación a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 2056 de 2020 respecto del anticipo de regalías frente a la acreditación del pago de regalías mediante la ejecución de proyectos de inversión. Hasta cuantos bienios se podrían afectar con la ejecución del proyecto de inversión y en que momento se daría paso a la certificación.



4	iniciativas o proyectos de inversión	Artículo 3	El artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 establece que en el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, no obstante, los proyectos de inversión entendidos como el conjunto de actividades limitadas en el tiempo, que utilizan total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción o de provisión de bienes o servicios por parte del Estado, es necesario que se precise el alcance de los proyectos de inversión y aclarar a la luz de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 7 de la citada ley la manera en que pueden complementarse los recursos destinados al pago de regalías mediante proyectos de inversión y los pagos mediante la construcción o desarrollo de obras de infraestructura definiendo si son excluyentes o no.
5	Proyección de pagos	artículo 7	Cómo se regulará el estimativo de pagos frente al comportamiento de los precios bases de liquidación y pago de regalías que podrían dar lugar a un mayor o menor pago.
6	Entrega de obras	Literal c) artículo 8	Cuáles son las obras que pueden ser entregadas en el marco de los proyectos de inversión formulados, se refiere a obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión u otro tipo de obras.
7	Gastos fiduciarios	Parágrafo 3 artículo 8	Imponer a las personas jurídicas la obligación de asumir los costos fiduciarios si posibilidad de descuento de las sumas de regalías se constituye en un incremento injustificado de esta contraprestación que se traduce en un desincentivo para acudir a la figura.



8	Incumplimiento de proyectos	artículo 24	Se recomienda incluir previsiones respecto de eventuales incumplimientos que se puedan presentar por causas ajenas o extrañas que no puedan ser controladas por la persona jurídica, en particular ante circunstancias como la fuerza mayor o el caso fortuito, caso en el cual se debe limitar la responsabilidad de la persona jurídica, permitiendo que las inversiones y recursos que se demuestren han sido destinados al proyecto de inversión en los términos dados por la resolución sean imputables al pago de regalías.
9	Responsabilidad ante territorial	artículo 26	El artículo 19 establece que la supervisión será ejercida por parte de la entidad territorial, quien para el efecto podrá designar a un profesional idóneo de su planta de personal o realizar la contratación de un profesional que cuente con un perfil de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollar, por ello la entidad territorial debe asumir responsabilidad sobre el desarrollo de los proyectos de inversión. Debe ser preciso que si bien el ente territorial no podría ser perseguido para el pago de acreencias en la ejecución de los contratos que sean celebrados por terceros, si existe responsabilidad, por lo menos disciplinaria y fiscal sobre el control a la ejecución de recursos.
10	Evaluación y control	artículo 27	Se recomienda precisar el alcance de la evaluación y control que adelantaría la Agencia Nacional de Minería sobre la ejecución de los proyectos, definiendo si resultarían procedentes las sanciones previstas en la legislación minera ante la inobservancia de obligaciones. Dado que no se darán por pagas las regalías mediante esta figura sino hasta la entrega o finalización del proyecto debidamente certificada, es necesario aclarar cuál es el estado de cumplimiento de las obligaciones de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<p>pago de regalías mientras esto ocurre y qué papel juega la póliza minero ambiental que ampara el cumplimiento de obligaciones. La obligación es el pago de contraprestaciones económicas, en este caso, el pago de regalías, en consecuencia, cuando la persona jurídica suscribe acuerdos con el ente territorial para el desarrollo de proyectos de inversión, debe quedar claro si se presenta una sustitución o novación de la obligación, resultando exigible, o no, como obligación del título minero la ejecución del proyecto de inversión o si por el contrario el cumplimiento de la obligación queda suspendida en el tiempo hasta que se establezca si el proyecto de inversión finalizó o se entregó.</p>
11	Registro del pago	artículo 32, parágrafo 3	<p>Dado el procedimiento, por demás complejo y controlado que se adelanta de manera previa, no resulta comprensible la referencia al estatuto tributario, más cuando las Regalías no son consideradas un impuesto o un tributo en la legislación colombiana.</p>

### Comentario 5

**De:** Ángel Montilla Silva

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 19:53

**Asunto:** Comentarios Resolución "Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión"





Bogotá, 8 de abril de 2021

Doctor  
**DIEGO MESA PUYO**  
Ministro  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**

**Asunto:** Comentarios al borrador de la Resolución “Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión”

Respetado ministro,

Sea esta la oportunidad para agradecer el apoyo que su cartera viene dando a este sector en el desarrollo de las operaciones y en la búsqueda de caminos para hacer socialmente sostenible su actividad en los territorios. En ese sentido, este mecanismo es considerado por este sector como una gran oportunidad para seguir apoyando el desarrollo de las regiones productoras, aportar capacidad técnica en la ejecución eficiente de los recursos de regalías y materializar las necesidades de la región por medio de proyectos de impacto. Así mismo, compartimos su motivación, en el sentido de que este instrumento ayudaría a mejorar las relaciones en territorio entre las autoridades locales, las comunidades y las compañías.

No obstante, en este borrador de resolución, vemos con preocupación algunos puntos bastante críticos que presentamos a continuación, y que se relacionan con más detalle en el anexo de esta comunicación:

- i. **Art. 17. Mano de obra en la ejecución del proyecto de inversión:** De acuerdo con el artículo 17 del borrador de resolución, “(...) la persona jurídica deberá señalar que el equipo de trabajo del contratista deberá estar integrada por: (i) 100% de mano de obra local no calificada y (ii) mínimo 20% de mano de obra local calificada” y posteriormente presenta las siguientes definiciones; “(...) Mano de obra local no calificada: Aquellas personas que sin importar el tipo de vacante al que aspiren, acrediten su residencia en la entidad territorial donde se ejecute el proyecto, con el certificado expedido por la alcaldía de conformidad con la normativa aplicable y vigente. (ii) Mano de obra local calificada: Aquellas personas que requieran para el desarrollo del cargo formación técnica, tecnológica o profesional, sin importar que el contratista valide dicho



*requerimiento de formación por tiempo de experiencia y que acrediten su residencia en la entidad territorial donde se ejecute el proyecto”*

Al respecto es preciso mencionar la gran preocupación que genera esta condición en la implementación del mecanismo. Como es de su conocimiento, gran parte de la conflictividad que tiene este sector en los territorios está relacionada con los temas laborales y, a pesar de que existe una reglamentación laboral exclusiva para los proyectos de exploración y explotación en el sector de hidrocarburos, esta sigue teniendo vacíos que en gran parte son causa de dicha conflictividad.

Lo anterior implica que extender la normatividad laboral del sector de hidrocarburos a la ejecución a la ejecución de proyectos de inversión, que tienen una naturaleza distinta, generaría nuevos focos de conflictividad, cargas adicionales para gobierno nacional y un efecto contrario al inicialmente previsto, con el agravante del riesgo que los recursos invertidos por la empresa finalmente no sean certificados por el pago de la regalía, dado que es el ente territorial es que finalmente acredita y recibe la obra o proyecto.

Aunado a los anteriores elementos, también surge la preocupación que la definición de porcentajes en materia laboral, de manera generalizada, podría entenderse como un tipo de discriminación por efectos del origen de las personas, entrando en contradicción con el artículo 13 de la Constitución Política, y que resultaría en nuevos focos de conflictividad entre las comunidades de los municipios aledaños a los campos y en mayores riesgos en la ejecución de los proyectos por parte de las compañías.

Por las razones anteriormente expuestas sugerimos, de manera respetuosa, que este aparte **sea eliminado del proyecto de Resolución** toda vez que el mecanismo se vuelve aún más complejo y, en la práctica, inviable para las empresas.

- ii. **Riesgo e incertidumbre para las empresas:** Entendemos que el Ministerio está al límite de los tiempos en los que debe salir esta Resolución; sin embargo, la versión actual del documento dificultaría la posibilidad de optar por este mecanismo para el desarrollo de proyectos, en la medida que **faltan definir procedimientos que se deben surtir desde la aplicación a este mecanismo hasta su cierre**, para que la persona jurídica tenga la seguridad que la ejecución será acreditada como pago de regalías. Tal y como está la propuesta de reglamentación, hay vacíos en los procesos que pueden generar subjetividades y por ende, situaciones bajo las cuales los proyectos que se han ejecutado, no sean certificados por el ente territorial. De hecho, a pesar de que se menciona que el proyecto se desarrolla bajo cuenta y riesgo de la persona jurídica, no hay injerencia de la misma en el desarrollo del proyecto, sino de la Entidad Territorial beneficiaria, lo cual implica que la responsabilidad de la ejecución de los proyectos y los recursos de la persona jurídica recae en las entidades territoriales.





En ese sentido, es importante que pueda pensarse en tres alternativas:

- a. Se permita la opción del cumplimiento de los hitos definidos en el proyecto para el reconocimiento de la inversión y el pago de regalías en caso de que el proyecto no sea recibido a satisfacción y/o se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o condiciones ajenas a la responsabilidad de la persona jurídica, que impidan la finalización del proyecto. Esta figura permitirá que la persona jurídica pueda cruzar el pago de regalías por lo realmente ejecutado y no se pierda la inversión, sin tampoco poner en riesgo los recursos que de la totalidad del proyecto que ya deben estar en la fiducia. Así mismo, revisar la posibilidad de aplicar pagos parciales de regalías de acuerdo con el avance del proyecto debidamente certificado por el Interventor.
- b. Ante la premura para la expedición de la Resolución, se recomienda contar con un **"manual operativo"** en el cual se precisen detalles técnicos y operativos (los cuales no quedan incluidos dentro de una resolución)<sup>1</sup> en relación con el funcionamiento del mecanismo.
- c. Por último, es importante que ante todas las externalidades que pueden tener la ejecución de los proyectos, estas puedan ser internalizadas bien sea por los entes territoriales y/o el Gobierno Nacional. Si la Entidad Territorial tiene un papel tan relevante en las aprobaciones de los pagos y el desarrollo del proyecto<sup>2</sup>, sea también corresponsable en el marco de la ejecución de las iniciativas. En consecuencia, debe firmar el acta de inicio, responder directa, solidaria o subsidiariamente por el incumplimiento de lo pactado entre la(s) persona(s) jurídica(s), la fiducia y los contratistas. En este contexto tener en cuenta:
  - El artículo 24 aclara los incumplimientos en la ejecución de los proyectos de inversión, específicamente habla de las condiciones técnicas y financieras aprobadas por la entidad territorial, pero ¿existe algún riesgo por incumplimiento en los tiempos del proyecto? El incumplimiento solo implica que no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías, pero ¿en ningún caso puede llevar a la terminación del contrato de E&P?

<sup>1</sup> Es un paso a paso, más claro y preciso en lo que se refiere a los requisitos que debe tener el documento y el acuerdo, fechas y plazos para que una persona jurídica se postule a un proyecto o para que un proyecto sea postulado para que sea obra por regalías. Con la lectura del texto no es claro si primero se inscribe en proyecto al Banco de proyectos, y después éste es aprobado, entre otros.

<sup>2</sup> Por ejemplo, en la implementación del proyecto no está incluida la gestión predial que pueda implicar el proyecto, ¿qué pasa con la gestión predial?



- El artículo 25 habla de la **Cesión de la ejecución del proyecto de inversión**, pero ¿si ya hay un avance de la inversión al momento de la cesión, se acreditan estos valores como pago de regalías?, ¿Qué pasa si no se puede culminar la obra por causas externas? ¿Se pierde lo invertido?
- iii. **Pago en especie de la regalía:** El mecanismo podría ser explícito para las personas jurídicas que tengan contratos de asociación con Ecopetrol y/o paguen la regalía en especie. La fórmula que aplicaría la ANH o Ecopetrol debería quedar clara para no generar un desbalance a las personas jurídicas, por lo que se considera necesario definir la forma en que los volúmenes serán monetizados para que conste de esa manera en el acuerdo con la entidad territorial<sup>3</sup>
- iv. **Otros**
- Teniendo en cuenta que el cálculo de las regalías a ser reconocidas por el proyecto de inversión se hace en el año de celebración del acuerdo, ¿qué pasa si en el año en que se va a reconocer el pago por concepto de regalías, el valor es inferior al requerido por ley?, ¿debe la persona jurídica asumir ese excedente? Por favor aclarar qué pasa en caso de que el valor pagado por la persona jurídica exceda o sea inferior al valor a ser reconocido por concepto de regalías.

<sup>3</sup> Este comentario aplica a tenerse en cuenta en: **Artículo 2. Límite de recursos y Artículo 7. Proyección de pago.** Para quienes efectúan el pago de regalías en especie y ahora optan por el pago mediante la modalidad de "Obras por regalías" debe establecerse una norma que indique cómo debe determinarse la equivalencia del valor de las regalías que serán sujetas al pago bajo esta nueva modalidad. En efecto, las regalías son una obligación volumétrica (representan una porción de la producción) que cuando se pagan en dinero (gas y campos marginales) se valoran a un precio determinado por la ANH. En este caso, la obligación monetizada puede compararse bis a bis contra el valor del proyecto y determinar qué parte de la obligación es cubierta por este último y determinar pagos en defecto o en exceso que deberán ser pagados por el productor o abonados en cuenta al mismo. Pues bien ¿a qué precio deberá valorarse la obligación que no será satisfecha mediante la entrega de barriles de producción de crudo (pago en especie) sino mediante la ejecución de obras? ¿Cuál deberá ser la equivalencia monetaria de estas obligaciones? Dos posibilidades generales: i) el costo de producción del crudo que hubiera sido entregado como pago en especie, o ii) el valor de mercado de esa porción de la producción. Cualquiera que sea la elección, debe ser definida en la norma. Por ejemplo, un párrafo que indique:

- **Opción1:** "Para efectos de determinar el valor de la obligación que inicialmente es pagada en especie pero que será cubierta por el valor de uno o varios proyectos, se liquidará el valor de las especies siguiendo igual metodología que para liquidar los pagos en dinero".
- **Opción2:** "Para efectos de determinar el valor de la obligación que inicialmente es pagada en especie pero que será cubierta por el valor de uno o varios proyectos, se liquidará el valor de las especies aplicando el costo unitario de producción correspondiente al mes anterior a aquel en el cual se efectúa la opción de Obras por regalías"
- **Opción3:** "Para efectos de determinar el valor de la obligación que inicialmente es pagada en especie pero que será cubierta por el valor de uno o varios proyectos, se liquidará el valor de las especies aplicando el valor neto de realización en boca de pozo a partir de los precios de venta obtenidos por el productor durante los últimos tres meses anteriores a optar por la nueva modalidad de pago.



- Es importante insistir en que **los costos de la fiducia deben hacer parte del presupuesto del proyecto** (en general todo lo relacionado con la obra). Puntualmente la fiducia es un requisito del Gobierno para controlar la destinación de los recursos y no por una necesidad del ejecutor, por lo tanto, mantener estas cláusulas puede convertirse en un desincentivo y una desventaja frente a otros mecanismos que sí las reconocen como en las “obras por impuestos”.
- Por ser una obra ejecutada con acreditación de pagos de regalías, ¿estaríamos expuestos a auditorías por recursos públicos y se podría cuestionar el costo?

Finalmente, reiteramos el interés de esta industria en la utilización de este instrumento para el bien del país, de sus territorios y sus comunidades. No obstante, respetuosamente sugerimos revisar los comentarios anteriormente expuestos (y los que están anexos) para hacer completamente viable el mecanismo, tanto para las personas jurídicas, como para todas las partes interesadas.

Cordial saludo,

**FRANCISCO JOSÉ LLOREDA MERA**  
Presidente Ejecutivo  
ASOCIACIÓN COLOMBIANA DEL PETRÓLEO Y GAS

Anexo: Comentarios en detalle del articulado



## ANEXO

III. COMENTARIOS PUNTUALES				
Observaciones o propuestas				
No. Capítulo, sección	Página, numeral	Redacción propuesta en el instrumento	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción
Artículo 1	Página 3	<p><b>Ámbito de Aplicación.</b> Los proyectos de inversión aprobados a través de esta modalidad serán financiados con recursos de la(s) persona(s) jurídica(s) que desarrollen actividades de explotación de recursos naturales no renovables, quienes deberán acreditar ante la correspondiente entidad territorial la entrega a satisfacción de los bienes definidos en el proyecto de inversión, para acceder al reconocimiento del pago de regalías en los términos a los que se refiere la presente Resolución</p>	<p>No se contempla el reconocimiento de algún porcentaje del valor del proyecto que se haya ejecutado, cuando aparecen circunstancias de Fuerza Mayor y/o caso fortuito, que impidan el desarrollo del proyecto; por razones y situaciones ajenas a la Persona Jurídica continuar con la ejecución del proyecto. Se considera pertinente la posibilidad de definir hitos para el desarrollo del proyecto</p> <p>Es necesario confirmar y precisar que el proyecto de inversión debe <b>entregarse a la entidad territorial y esta deberá dar su visto bueno.</b></p>	<p>Los proyectos de inversión aprobados a través de esta modalidad serán financiados con recursos de la(s) persona(s) jurídica(s) que desarrollen actividades de explotación de recursos naturales no renovables, quienes deberán acreditar ante la correspondiente entidad territorial la entrega a satisfacción de los bienes definidos en el proyecto de inversión o del cumplimiento de los hitos definidos en el proyecto, para acceder al reconocimiento del pago de regalías en los términos a los que se refiere la presente Resolución</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<p><b>Artículo 1 Parágrafo 3</b></p>	<p>Página 3</p>	<p><b>Ámbito de Aplicación Parágrafo tercero.</b> Podrán acordar proyectos de inversión a ser financiados bajo la presente modalidad, dos o más entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y dos o más personas jurídicas que exploten recursos naturales no renovables, siempre que cada una cumpla con lo señalado en la presente Resolución y se suscriba el documento de acuerdo al que se refiere el artículo 6 de la presente Resolución.</p>	<p>En el <b>parágrafo 3:</b> la expresión "entre dos o más personas jurídicas", quiere decir que puede existir asociación entre compañías? ¿Estas compañías deben realizar o tener actividades en la misma área? ¿Estas empresas deberán constituir una UT o consorcio para la ejecución del proyecto? Si el proyecto de inversión se acuerda con dos o más entidades territoriales, ambas deben incluir el proyecto en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR)?</p>	
<p><b>Artículo 2 Parágrafo Segundo</b></p>	<p>Página 4</p>	<p><b>Límite de Recursos. Parágrafo Segundo.</b> En el caso que el valor total del proyecto de inversión que se pretenda ejecutar supere el valor proyectado de las Asignaciones Directas a favor de la entidad territorial, la(s) persona(s) jurídica(s) podrá(n) aportar recursos propios en dinero o en especie que no serán reconocidas con pago de regalías. Estos deberán establecerse en el mencionado documento de acuerdo. En ningún caso los proyectos de inversión de obras por regalías podrán ser cofinanciados con otras fuentes de recursos públicos.</p>	<p>Es importante aclarar si el límite a los recursos se limita a única y exclusivamente a los proyectos que desea la entidad territorial desarrollar. Parágrafo Segundo: se sugiere dar claridad a lo que se refiere al <b>evento en que el proyecto de inversión supere el monto proyectado para asignaciones directas.</b> ¿qué va a pasar? se le tendrá en cuenta a la persona jurídica para el pago de regalías del siguiente año?</p>	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 3 Parágrafo Primero</b>	Página 4	<b>Proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. Parágrafo Primero.</b> Los proyectos de inversión a los que se refiere la presente Resolución no pueden ser aquellos que: (i) por mandato legal la(s) persona(s) jurídica(s) está(n) obligada(s) a realizar; (ii) los contemplados en sentencias judiciales; (iii) los relacionados con obligaciones contractuales, con pagos de compensaciones ambientales u obligaciones ambientales derivadas de licencias y permisos, acuerdos de consultas previas o programas de responsabilidad social y empresarial; y (iv) aquellos que exclusivamente tengan relación de causalidad con la actividad generadora de la renta	Los proyectos que se derivan de los programas de Responsabilidad Social, en su mayoría corresponden a los lineamientos de relacionamiento y sostenibilidad de la organización y hacen parte de las políticas de RSE; de carácter voluntario. Bajo estos lineamientos se definen hacia dónde deben ir dirigidos los esfuerzos de inversiones. Establecer que los proyectos para optar por el mecanismo de Obras por Regalías no pueden ser aquellos que se deriven de los programas de responsabilidad social implicaría generar nuevas políticas de sostenibilidad y RSE para las empresas. Es necesario eliminar esta limitación.	<b>Parágrafo Primero.</b> Los proyectos de inversión a los que se refiere la presente Resolución no pueden ser aquellos que: (i) por mandato legal la(s) persona(s) jurídica(s) está(n) obligada(s) a realizar; (ii) los contemplados en sentencias judiciales; (iii) los relacionados con obligaciones contractuales, con pagos de compensaciones ambientales u obligaciones ambientales derivadas de licencias y permisos, acuerdos de consultas previas; y (iv) aquellos que exclusivamente tengan relación de causalidad con la actividad generadora de la renta.
<b>Artículo 3</b>	Página 4	Solicitud de inclusión	Es necesario que en el marco de esta Resolución quede explícito que el régimen que le aplica a estos proyectos es el régimen legal que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica	<b>Parágrafo Tercero:</b> Para el desarrollo de estos proyectos es aplicable el régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica
<b>Artículo 3</b>	Página 4	<b>Proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> “Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados bajo esta modalidad de pago de	De conformidad con su lectura la compañía no podrá proponer los proyectos ya que estos deberán corresponder a iniciativas derivadas de	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		regalías deberán corresponder a las iniciativas derivadas de los ejercicios de planeación realizados por las entidades territoriales de los que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 e incorporadas en el plan de desarrollo territorial en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" y ser formulados y presentados de conformidad con lo señalado en la normativa del SGR, así como cumplir con las características dispuestas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020"	los ejercicios de planeación de las entidades territoriales. Por favor confirmar, precisando en la redacción.	
Artículo 3	Página 4	<b>Proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. Parágrafo Segundo.</b> "... Planes de Acción para la Transformación Regional de las 16 subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del país"	Se requiere precisar si se le va a dar prioridad a municipios PDET.	
Artículo 5	Página 5	<b>Selección de los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. Párrafo2:</b> "Corresponde a la(s) persona(s) jurídica(s) que desarrolle(n) actividades de explotación de recursos naturales no renovables que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, establecer si optan por el desarrollo de un proyecto de inversión"		

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		publicado o si presentan a consideración de la entidad territorial una propuesta”.		
<b>Artículo 6</b>	Página 5	<b>Acuerdo sobre los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> “..., incluyendo la información respecto al contrato de explotación de recursos naturales no renovables y el campo sobre los que se deberá acreditar el pago de las regalías...”	Se recomienda aclarar el término “campo” al que se refiere. Solo enunciar su nombre para que la ANH tenga conocimiento del campo que está pagando regalías o si el campo debe haber declarado comercialidad.	
<b>Artículo 6 Parágrafo Primero</b>	Página 5	<b>Acuerdo sobre los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> Parágrafo Primero. “Se deberá adjuntar al documento de acuerdo suscrito entre la(s) persona(s) jurídica(s) y la entidad territorial, el certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia”	Es importante indicar si se contará con un <b>plazo para que la Entidad Territorial expida el certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión</b> , en que caso aplicaría este certificado y cuáles son los criterios del mismo.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







<b>Artículo 7</b>	Página 5	<p><b>Proyección de pago.</b> Previa solicitud de la(s) persona(s) jurídica(s) la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, emitirán comunicación que contenga la proyección de los pagos de regalías a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y su distribución por concepto de asignaciones directas a favor de la entidad territorial beneficiaria</p>	<p>Teniendo en cuenta que la empresa es quién tiene la información de prospectividad de la producción, debería ser el Operador quien genere la proyección y esta sea aprobada por la ANH.</p> <p>En este sentido, se propone que con la información más precisa que tiene el operador, de acuerdo con el pronóstico de producción, análisis de precios de barril, se genere la proyección y esta posteriormente sea aprobada por la ANH.</p> <p>Esto evitaría que la ANH realice una proyección y existan circunstancia como el precio del crudo, características del pozo, entre otras que haga que exista una diferencia entre los proyectado y lo real, lo cual afectaría el pago de regalías por obras.</p>	<p>La(s) persona(s) jurídica(s) realizaran la proyección del pago de regalías y será presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, quien realizará la aprobación de esta proyección y emitirán comunicación que contenga la proyección de los pagos de regalías a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y su distribución por concepto de asignaciones directas a favor de la entidad territorial beneficiaria</p>
<b>Artículo 7</b>	Página 5	<p><b>Proyección de pago.</b> Previa solicitud de la(s) persona(s) jurídica(s) la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, emitirán comunicación que contenga la proyección de los pagos de regalías a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y su distribución por concepto de asignaciones directas a favor de la entidad territorial beneficiaria.</p>	<p>Sugerimos incluir un tiempo determinado para que la ANH informe la proyección de pagos, con el fin de que las personas jurídicas puedan presupuestar que proyecto proponer o elegir del Banco.</p>	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 8</b>	Página 6	<b>Formulación y presentación de los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> Los proyectos de inversión a ser financiados bajo esta modalidad de pago de regalías deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación. Podrán ser formulados y postulados por las personas jurídicas con las cuales se suscribió el acuerdo ante las secretarías de planeación de la entidad territorial respectiva, para su viabilidad, priorización y aprobación, de conformidad con la normativa del Sistema General de Regalías, cuando aplique.	En caso de que se inicie la ejecución del proyecto y el Banco de Proyectos de Inversión no apruebe la viabilidad del proyecto de inversión, qué pasaría con los recursos inicialmente utilizados? No es claro el tiempo en el que empezará una etapa y los tiempos que se tendrán para la formulación y la presentación de proyectos en ser aprobados. ¿Es posible que se enuncie la metodología del DNP como anexo? Sugerimos que se aclare el tiempo en que se tarda la Secretaría para realizar la aprobación del Proyectos.	
<b>Artículo 8, parágrafo 2</b>	Página 6	Parágrafo Segundo. Cuando la entidad territorial y la(s) persona(s) jurídica(s) acuerden que los proyectos de inversión sean formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o por personas jurídicas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 3, del título 1, de la parte 2 del Decreto 1821 de 2020, el valor correspondiente a la estructuración hará parte del proyecto de inversión, su pago estará a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y será reconocido como pago de regalías una vez se entregue el proyecto a satisfacción y se acredite el pago en	Es necesario generar un parágrafo en el artículo 29 donde se especifique qué es recibo a satisfacción para evitar subjetividades.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		los términos señalados en los artículos 29 y 31 de la presente Resolución.		
<b>Artículo 8 - Parágrafo 3</b>	Página 6	Los gastos fiduciarios no harán parte del valor del proyecto, ni contarán como pago de las regalías. Dichos costos serán asumidos por la(s) persona(s) jurídica(s).	Este valor debería ser tenido en cuenta ya que el objeto de la fiducia es precisamente hace parte de la ejecución del proyecto.  Ordena este parágrafo que los gastos fiduciarios no harán parte del valor del proyecto ni contarán como pago de regalías y serán asumidos por el productor que opte por "Obras por regalías". Lo cual no permitiría que las regalías sean deducibles pues no guardan relación de causalidad con la actividad productora de renta. Es de tener en cuenta que la fiducia existe por el querer del Estado y no por voluntad del productor.	<b>Parágrafo Tercero.</b> El reconocimiento de los costos fiduciarios y de las garantías harán parte de los costos del proyecto y son parte del pago de regalías en los términos a los que se refiere la presente Resolución.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





			En nuestra opinión, <b>este párrafo debe ser eliminado</b> y los gastos fiduciarios formar parte del costo de los proyectos.	
<b>Artículo 9</b>	Página 6	<b>Viabilidad y registro de los proyectos a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> “La viabilidad y registro del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación, estará a cargo de la entidad territorial beneficiaria conforme con lo establecido para las Asignaciones Directas, para lo cual la(s) persona(s) jurídica(s) deberá emitir previamente un concepto integral de aceptación de la formulación y estructuración del proyecto de inversión”	Se sugiere aclarar la viabilidad a la que el texto se refiere, es decir, que estará a cargo de la entidad territorial definir si se realiza o no el proyecto? y en el momento en que se realiza?	
<b>Artículo 10</b>	Página 7	<b>Priorización y aprobación de los proyectos a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> La entidad territorial beneficiaria será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán bajo esta modalidad de pago de las regalías a través de la emisión de un acuerdo de aprobación, lo anterior de conformidad con la metodología emitida por el Departamento Nacional de Planeación.	Sugerimos se indique cuáles serán los criterios de priorización de los proyectos y si estos se priorizaran una vez la persona jurídica haya elegido el proyecto.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 11</b>	Página 7	<b>Ajustes a los proyectos de inversión aprobados por la entidad territorial.</b> Cuando la(s) persona(s) jurídica(s) requiera(n) un ajuste al proyecto de inversión deberá(n) realizar el procedimiento conforme con lo establecido para las Asignaciones Directas según la normativa del Sistema General de Regalías, que le sea aplicable.	Proponemos que el procedimiento haga parte de la Resolución como anexo, para que todo quede consolidado en un solo texto.	
<b>Artículo 13 Inciso 1</b>	Página 7	<b>Artículo 13.</b> Constitución de la fiducia. Una vez aprobado el proyecto de inversión por parte de la entidad territorial, la(s) persona(s) jurídica(s) constituirá(n) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, prorrogables por quince (15) días calendario, previo acuerdo con la entidad territorial, una fiducia mercantil irrevocable con destino exclusivo al desarrollo del proyecto aprobado, en la que se determine como beneficiario a la entidad territorial.	Si los proyectos se desarrollan con recursos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica y la aprobación de los pagos también debe contar con el aval de la Persona Jurídica. Además por políticas internas de control y seguimiento, no es posible que con los recursos de la compañía se paguen servicios sobre los cuales se tiene la potestad de aprobar.	<b>Artículo 13.</b> Constitución de la fiducia. Una vez aprobado el proyecto de inversión por parte de la entidad territorial, la(s) persona(s) jurídica(s) constituirá(n) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, prorrogables por quince (15) días calendario, previo acuerdo con la entidad territorial, una fiducia mercantil con destino exclusivo al desarrollo del proyecto aprobado, en la que se determine como beneficiario a la entidad territorial y la persona jurídica.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 13 Inciso 2</b>	Página 7	Esta fiducia será la responsable de realizar los siguientes pagos: (i) Los derivados de la ejecución del proyecto de inversión, previa aprobación de la interventoría; (ii) El pago de la interventoría, previo la presentación de cuenta de cobro o factura con aval de la supervisión designada por la entidad territorial; (iii) El pago de la supervisión designada por la entidad territorial, en el caso que aplique y (iv) El pago a las personas jurídicas de derecho privado encargadas de estructurar el proyecto de inversión, una vez entregado a satisfacción y en el caso que aplique.	Se sugiere que en los pagos a realizarse a través de la Fiducia, también se cuente con el aval de las Persona Jurídica	Esta fiducia será la responsable de realizar los siguientes pagos: (i) Los derivados de la ejecución del proyecto de inversión, previa aprobación de la interventoría; (ii) El pago de la interventoría, previo la presentación de cuenta de cobro o factura con aval de la supervisión designada por la entidad territorial y con aval de las Persona Jurídica; (iii) El pago de la supervisión designada por la entidad territorial, en el caso que aplique y (iv) El pago a las personas jurídicas de derecho privado encargadas de estructurar el proyecto de inversión, una vez entregado a satisfacción y en el caso que aplique.
<b>Artículo 14</b>	Página 8	<b>Depósito en la Fiducia Mercantil y pagos al Sistema General de Regalías.</b> La(s) persona(s) jurídica(s) deberá(n) depositar en la fiducia el valor acordado con la entidad territorial para la ejecución de los proyectos financiados mediante esta modalidad de pago de regalías. El depósito al que se refiere el inciso anterior se realizará atendiendo el plan de pagos acordado entre la fiduciaria y la(s) persona(s) jurídica(s), en concordancia con las necesidades financieras del proyecto y garantizando los	Teniendo en cuenta este artículo se está generando una doble carga de pago, que perjudica a la persona jurídica que dice optar por el mecanismo de obras por regalías porque se exige: (i) depositar el valor del proyecto en la fiducia y; (ii) continuar efectuando los pagos al Sistema General de Regalías sin descontar los depósitos efectuados a la fiducia durante el periodo transcurrido hasta la entrega efectiva del proyecto.	La(s) persona(s) jurídica(s) deberá(n) depositar en la fiducia el valor acordado con la entidad territorial para la ejecución de los proyectos financiados mediante esta modalidad de pago de regalías. El depósito al que se refiere el inciso anterior se realizará atendiendo el plan de pagos acordado entre la fiduciaria y la(s) persona(s) jurídica(s), en concordancia con las

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		recursos para el pago total de la interventoría y de la supervisión. Sin perjuicio de lo anterior, la(s) persona(s) jurídica(s) continuará(n) efectuando los pagos al Sistema General de Regalías que le correspondan por concepto de regalías, sin descontar los depósitos efectuados a la fiducia, durante los períodos que transcurran en la ejecución del proyecto, hasta la entrega efectiva y recibo de los bienes generados en el proyecto por parte de la entidad territorial en los términos del artículo 29 de la presente Resolución.	La diferencia de esta figura en comparación con Obras por Impuestos, radica en que lo relacionado con impuestos, la empresas tienen idea sobre los impuestos que debe pagar, en cambio en el caso de regalías, la incertidumbre es mayor. Qué pasa si el pozo sufre un bloqueo, tiene un deterioro del yacimiento, se baja el precio del petróleo?. Por lo anterior, se debe pensar en una posibilidad bajo la cual se pueda congelar el pago de regalías, hasta tanto no se desarrolle el proyecto. Podría pensarse en un certificado del desarrollo del proyecto por parte de la entidad territorial y avalado por la ANH o ANM según corresponda.  Se propone que se tenga en cuenta (una vez aprobado la obra o el proyecto) los montos depositados en la fiducia, <b>con el fin de evitar el doble pago de regalías</b> por parte de las personas jurídicas en un año determinado.	necesidades financieras del proyecto y garantizando los recursos para el pago total de la interventoría y de la supervisión. Entre tanto se desarrolla el proyecto, la Entidad Territorial certificará que la la(s) persona(s) jurídica(s) está desarrollando un proyecto bajo la modalidad de Obras por Regalías, con esta certificación que será posteriormente verificada y avalada por la ANH, la(s) persona(s) jurídica(s) no deberá realizar los pagos al Sistema General de Regalías que le correspondan por concepto de regalías, durante los períodos que transcurran en la ejecución del proyecto, hasta la entrega efectiva y recibo de los bienes generados en el proyecto por parte de la entidad territorial en los términos del artículo 29 de la presente Resolución
<b>Artículo 15 Literal 2</b>	Página 8	<b>Manejo de los recursos depositados en la fiducia.</b>  2. Subcuenta de Patrimonio Autónomo Interventoría: Se pagará a nombre de la interventoría previo aval del informe y la	Si los proyectos se desarrollan con recursos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su	2. Subcuenta de Patrimonio Autónomo Interventoría: Se pagará a nombre de la interventoría previo aval de la entidad territorial y la persona jurídica del informe y la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		cuenta de cobro o factura por parte de supervisión designada por la entidad territorial, para el efecto, tendrá un plazo máximo de hasta un (01) mes a partir de la presentación de la cuenta de cobro o factura.	naturaleza jurídica, la aprobación de los pagos también deben contar con el aval de la Persona Jurídica. Además por políticas internas de control y seguimiento, no es posible que con los recursos de la compañía se paguen servicios sobre los cuales se tiene la potestad de aprobar	cuenta de cobro o factura, para el efecto, tendrá un plazo máximo de hasta un (01) mes a partir de la presentación de la cuenta de cobro o factura.
<b>Artículo 15 Literal 3</b>	Página 8	<b>Manejo de los recursos depositados en la fiducia.</b> 3. Subcuenta de Patrimonio Autónomo Supervisión: Se pagará a nombre de la supervisión previo aval del informe y la cuenta de cobro o factura por parte de la entidad territorial, para el efecto, tendrá un plazo máximo de hasta un (01) mes a partir de la presentación de la cuenta de cobro o factura.	Si los proyectos se desarrollan con recursos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica, la aprobación de los pagos también deben contar con el aval de la Persona Jurídica. Además por políticas internas de control y seguimiento, no es posible que con los recursos de la compañía se paguen servicios sobre los cuales se tiene la potestad de aprobar	3. Subcuenta de Patrimonio Autónomo Supervisión: Se pagará a nombre de la supervisión previo aval de la entidad territorial y la persona jurídica del informe y la cuenta de cobro o factura, para el efecto, tendrá un plazo máximo de hasta un (01) mes a partir de la presentación de la cuenta de cobro o factura.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







<b>Artículo 16</b>	Página 9	<p><b>Contratos derivados de obra</b> Contratos derivados de obra. La(s) persona(s) jurídica(s) emitirá(n) los lineamientos técnicos para la selección del contratista que ejecutará el proyecto de inversión, que en todo caso deberá atender los criterios objetivos de selección, así como los principios de pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia. Los contratos que deba suscribir la fiduciaria para la ejecución de los proyectos, así como los bienes y servicios que incorpore serán valorados y realizados a precios de mercado y no vincularán a las entidades territoriales beneficiarias</p>	<p>Si los recursos de los proyectos y los contratos para su ejecución se desarrollan según los lineamientos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos y los contratos derivados de la obra es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica. Se considera necesario dejar explícitamente esta claridad en este artículo</p>	<p>Contratos derivados de obra. La(s) persona(s) jurídica(s) emitirá(n) los lineamientos técnicos para la selección del contratista que ejecutará el proyecto de inversión, que en todo caso deberá atender los criterios objetivos de selección, así como los principios de pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia. A dichos contratos les será aplicable el régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica de la persona jurídica. Los contratos que deba suscribir la fiduciaria para la ejecución de los proyectos, así como los bienes y servicios que incorpore serán valorados y realizados a precios de mercado y no vincularán a las entidades territoriales beneficiarias.</p>
<b>Artículo 17</b>	Página 9	<p><b>Mano de obra para la ejecución del proyecto de inversión.</b> En los lineamientos técnicos para la selección del contratista que ejecutará el proyecto de inversión, la persona jurídica deberá señalar que el equipo de trabajo del contratista deberá estar integrada por: (i) 100% de mano de obra local no calificada y (ii) mínimo 20% de mano de obra local calificada. En el caso que el contratista no encuentre</p>	<p>Como se comentó en la versión previa y observaciones anteriores el régimen aplicable a los contratos derivados de la ejecución del proyecto debe ser el régimen aplicable resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA que ejecuta el proyecto, según su naturaleza jurídica. Al sector de hidrocarburos le aplica unos porcentajes de contratación</p>	<p>Eliminar</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		mano de obra local no calificada o mano de obra local calificada en los porcentajes señalados, deberá certificarlo y ser avalado por la entidad territorial para proceder con la contratación de mano de obra que resida en otras jurisdicciones	siempre y cuando sean para actividades de exploración y producción de hidrocarburos; por tanto, no se pueden impartir nuevas obligaciones, que además no están en línea con la pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia que se menciona en artículos anteriores, genera precedentes para la industria a quienes les será exigido estos porcentajes en todas sus labores. Se sugiere eliminar este artículo	
<b>Artículo 18</b>	Página 9	<b>Interventoría de los proyectos de inversión a ejecutarse como modalidad de pago de las regalías.</b> “La interventoría será seleccionada por parte de la fiducia, quien realizará todo el proceso de contratación, conforme a los lineamientos generales del Anexo 2 de la presente Resolución, lo anterior con cargo a los recursos del proyecto de inversión, los cuales serán administrados por parte del patrimonio autónomo en la subcuenta destinada para tal fin.”	Como se comentó en la versión previa y observaciones anteriores el régimen aplicable a los contratos derivados de la ejecución del proyecto debe ser el régimen aplicable resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA que ejecuta el proyecto, según su naturaleza jurídica. Se sugiere realizar la precisión anterior en el articulado  Se sugiere y propone que se <b>indiquen plazos para la contratación y selección del interventor y el contratista.</b>	La interventoría será seleccionada por parte de la fiducia, quien realizará todo el proceso de contratación, conforme a los lineamientos generales del Anexo 2 de la presente Resolución, lo anterior con cargo a los recursos del proyecto de inversión, los cuales serán administrados por parte del patrimonio autónomo en la subcuenta destinada para tal fin. A este contrato le será aplicable el régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica de la persona jurídica.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 18</b>	Página 9	<b>Interventoría de los proyectos de inversión a ejecutarse como modalidad de pago de las regalías.</b> "... La entidad territorial a través del supervisor designado dará visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.	Si los proyectos se desarrollan con recursos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica y la aprobación de los pagos también debe contar con el aval de la Persona Jurídica. Además por políticas internas de control y seguimiento, no es posible que con los recursos de la compañía se paguen servicios sobre los cuales se tiene la potestad de aprobar	La entidad territorial y la persona jurídica, a través de sus supervisores designados darán visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
<b>Artículo 18</b>	Página 10	<b>Garantías.</b> La entidad fiduciaria debe solicitar la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de cada uno de los riesgos y contratos derivados...	Este artículo debería eliminarse, pues los Artículos 22 y 24 son suficiente garantía.	
<b>Artículo 21</b>	Página 10	<b>Permisos y licencias.</b> Los trámites de licencias, permisos y certificaciones estarán a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s).	Los proyectos beneficiarán a las entidades territoriales y a la nación; por lo tanto, los trámites y licencias debe ser un proceso que adelante la Entidad Territorial Beneficiaria, no la persona jurídica. ¿Los costos asociados por los permisos y licencias, hacen parte de los costos del proyecto?	Los trámites de licencias, permisos y certificaciones estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. <b>Parágrafo Primero.</b> Los costos asociados a los permisos y trámite de las licencias harán parte de los Costos del Proyecto y son parte del pago de regalías en los términos a los que se refiere la presente Resolución.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 22</b>	Página 10	<b>Ejecución de los proyectos de inversión.</b> La(s) persona(s) jurídica(s) asumirá(n) a su cuenta y riesgo el desarrollo del proyecto de inversión a partir de la aprobación, incluida la verificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución y hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad territorial.	Deben existir parámetros para que no se vuelva subjetivo el que se entregue a satisfacción.	La(s) persona(s) jurídica(s) asumirá(n) a su cuenta y riesgo el desarrollo del proyecto de inversión a partir de la aprobación, incluida la verificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución y hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad territorial, que se generará dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública SPI, lo que ocurra de último.
<b>Artículo 22</b>	Página 10	<b>Ejecución de los proyectos de inversión.</b> La(s) persona(s) jurídica(s) asumirá(n) a su cuenta y riesgo el desarrollo del proyecto de inversión a partir de la aprobación, incluida la verificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución y hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad territorial.	Ordena este artículo que los proyectos se ejecuten por cuenta y riesgo de los productores, pero de cualquier forma la ejecución del proyecto corresponde al pago de la obligación y no puede encontrarse en la resolución un mandato que difiriera el pago de las regalías corrientes, hasta el límite del valor del proyecto, durante la ejecución del mismo. <b>Quiere esto decir que el productor deberá encarar la financiación de los proyectos y al mismo tiempo pagar las regalías corrientes.</b> Esto es un doble pago y no	"Cuando se trate de satisfacer obligaciones futuras: a) el valor de tales obligaciones deberá descontarse por el tiempo en el que anticipadamente se efectúe el pago mediante la modalidad de obras por regalías, utilizando la tasa de interés corriente certificada para el trimestre anterior a optar por esta modalidad; o b) el productor tendrá derecho a adicionar a los costos del proyecto el costo de la respectiva financiación" Y también:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			es un buen planteamiento financiero para un proyecto que carece de rentabilidad económica y, consecuentemente, ahuyentará a posibles inversionistas, sobre todo cuando se trate de proyectos plurianuales o que satisfagan obligaciones futuras.	“Mientras dure la ejecución de las obras acordadas, el productor diferirá el pago de las regalías corrientes por un monto igual al de los proyectos en ejecución”
Artículo 23	Página 10	<b>Inicio de ejecución de los proyectos de inversión.</b> La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, la fiducia y la interventoría, según corresponda, previa presentación a la interventoría de las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.	Es necesario que la Entidad Territorial haga parte de las etapas del proceso, por tanto, el Acta de Inicio debería ser suscrita a su vez por la Entidad Territorial, ya que no sólo tiene la calidad de beneficiaria, sino que es quien finalmente aprobará el proyecto por lo cual debe ser parte vinculante	La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, la entidad territorial beneficiaria, la fiducia y la interventoría, según corresponda, previa presentación a la interventoría de las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
Artículo 24	Página 10	<b>Incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.</b> Si los proyectos de inversión no se ejecutan en las condiciones técnicas y financieras aprobadas por la entidad territorial, no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de la que trata la presente Resolución.	Se requiere aclarar cuál es la consecuencia del incumplimiento del acuerdo por causas imputables a la entidad territorial.	
Artículo 24	Página 10	<b>Incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.</b> Si los proyectos de inversión no se ejecutan en las condiciones técnicas y financieras aprobadas por la entidad	El artículo ordena negar la acreditación del pago cuando se incumplan las condiciones técnicas y financieras aprobadas por la entidad territorial. <b>La</b>	En estas condiciones: La expresión “y financieras” debería eliminarse del texto.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





		territorial, no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de la que trata la presente Resolución.	<b>entidad territorial aprueba el valor del proyecto pero no las condiciones financieras de su ejecución.</b> De otro lado, la pregunta es ¿Existen remediales para las desviaciones técnicas o pueden estas ser justificadas?	Deben establecerse procedimientos que aseguren el debido proceso para las justificaciones a las desviaciones o que permitan la existencia de remediales para estas.
<b>Artículo 26</b>	Página 10	<b>Responsabilidad de la entidad territorial y de los órganos del Sistema General de Regalías.</b> La entidad territorial que pacte con la(s) persona(s) jurídica(s) la ejecución de proyectos de inversión como modalidad de pago de las regalías, así como los órganos del Sistema General de Regalías que intervengan en el proceso a que se refiere la presente Resolución, no serán responsables directa, solidaria o subsidiariamente por el incumplimiento de lo pactado entre la(s) persona(s) jurídica(s), la fiducia y los contratistas.	Se debe contemplar que un incumplimiento por parte de la persona jurídica puede haber sido generado por alguna acción y omisión por parte de la Entidad Territorial, y en esa medida, debería quedar establecido la salvedad cuando el incumplimiento se derive de una culpa grave o dolo por parte de la entidad. En este sentido, existe una corresponsabilidad de la Entidad Territorial Beneficiaria por lo cual es también es responsable por el desarrollo del proyecto	La entidad territorial que pacte con la(s) persona(s) jurídica(s) la ejecución de proyectos de inversión como modalidad de pago de las regalías, así como los órganos del Sistema General de Regalías que intervengan en el proceso a que se refiere la presente Resolución, serán responsables directa, solidaria o subsidiariamente por el incumplimiento de lo pactado entre la(s) persona(s) jurídica(s), la fiducia y los contratistas
<b>Artículo 29 Inciso 1</b>	Página 10	<b>Finalización y entrega de los proyectos de inversión.</b> Cumplidos los términos para la ejecución la(s) persona(s) jurídica(s) realizará(n) la entrega formal y material del proyecto de inversión en disposición para su uso y funcionamiento a la entidad territorial beneficiaria, adjuntando el informe final de la interventoría en el que esta certifica el recibo a satisfacción.	Debe especificarse qué es recibo de satisfacción  Se propone dar claridad absoluta de los tiempo de cada una de las entidades territoriales o no participantes en la ejecución del proyecto de inversión. Sugerimos <b>incluir un plazo máximo para que la Entidad Territorial pueda</b>	Ejecutado el proyecto de inversión por la Persona Jurídica y a satisfacción de la interventoría o instancia que haga sus veces, y dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública SPI,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<b>controvertir el informe final de interventoría.</b>	lo que ocurra de último, la entidad territorial beneficiaria emitirá un certificado de satisfacción del cumplimiento y ejecución del proyecto.
<b>Artículo 31</b>	Página 11	El valor a reconocerse como pago por concepto de regalías por parte de la(s) persona(s) jurídica(s) corresponderá al aprobado por la entidad territorial en el acuerdo de aprobación, incluidos los ajustes realizados y aprobados durante la ejecución del proyecto, el cual deberá estar conforme con lo reportado en la certificación de completa ejecución y recibo emitida por la entidad territorial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de esta Resolución	Pareciera que es posible la adición de presupuesto, sin embargo, se debería regular la forma en que se hará y que quede claro que el valor aprobado será tenido en cuenta dentro del proyecto.	El valor a reconocerse como pago por concepto de regalías por parte de la(s) persona(s) jurídica(s) corresponderá al aprobado por la entidad territorial en el acuerdo de aprobación, incluidos los ajustes realizados y aprobados durante la ejecución del proyecto por la persona jurídica, el cual deberá estar conforme con lo reportado en la certificación de completa ejecución y recibo emitida por la entidad territorial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de esta Resolución
<b>Artículo. 32 Parag. 3</b>	Página 12	Parágrafo Tercero. El pago efectuado a título de regalías será deducible, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 del Estatuto Tributario.	La deducción por el gasto de regalías no debe condicionarse al pago sino a la causación. Adicionalmente se debe incluir igualmente la deducción del gasto causado en la ejecución del proyecto	Parágrafo Tercero. Los gastos devengados a título de regalías, incluidos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión serán deducibles, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 del Estatuto Tributario.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





				O redactarlo de la siguiente manera: "Las regalías causadas al momento de la fiscalización de la producción seguirán siendo deducibles, independientemente de su forma de pago, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 del E.T."
<b>ANEXO 1</b>				
<b>CLÁUSULA TERCERA</b>	Página 16	<b>COMPROMISOS.</b> Para la formulación, presentación y ejecución del proyecto de inversión [IDENTIFICAR PROYECTO], las partes acuerdan adelantar las siguientes actividades...	Se recomienda incluir en el litera A como compromiso de la Entidad Territorial, cumplir cabalmente con los tiempos estipulados para la emisión de las certificaciones y velar por el ágil cumplimiento del acuerdo.	
<b>CLÁUSULA TERCERA</b>	Página 16	<b>COMPROMISOS.</b> Para la formulación, presentación y ejecución del proyecto de inversión [IDENTIFICAR PROYECTO], las partes acuerdan adelantar las siguientes actividades...	Se recomienda indicar en el litera B el monto, el cual la persona jurídica deba depositar en la fiducia dentro del cuerpo del acuerdo.	
<b>CLÁUSULA CUARTA</b>	Página 17	<b>MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b> El monto acordado por las partes para la financiación de la ejecución del proyecto de inversión asciende a la suma de ...	Importante brindar la posibilidad de prorrogar la duración inicial de ejecución del proyecto de inversión	
<b>CLÁUSULA NOVENA</b>	Página 18	<b>AJUSTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN.</b> Cuando LA PERSONA JURÍDICA requiera un ajuste al proyecto de inversión, deberá realizar el procedimiento conforme con lo establecido en la normativa del Sistema General de	Proponemos se incluya el procedimiento para realizar ajustes al proyecto.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







		Regalías y deberá acordarlo con LA ENTIDAD TERRITORIAL...		
<b>CLÁUSULA TRECE</b>	Página 19	<b>DIFERENCIAS.</b> El informe final de interventoría avalado por la supervisión designada será suficiente para que LA ENTIDAD TERRITORIAL reciba el proyecto, la que sólo podrá controvertir este informe final por evidentes violaciones a reglamentos técnicos de construcción aplicables al proyecto correspondiente. Estas controversias deberán ser soportadas técnicamente por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, soportada en el concepto de profesionales idóneos.	Se sugiere y propone que <b>exista un plazo por parte de la Entidad Territorial para iniciar o mencionar su diferencia.</b>	
<b>CLÁUSULA DIECISÉIS</b>	Página 19	<b>PARAGRAFO.</b> Si el proyecto de inversión no se ejecuta en las condiciones técnicas y financieras aprobadas por LA ENTIDAD TERRITORIAL, no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de pago de Obras por Regalías.	Parágrafo, se sugiere se especifiquen las condiciones técnicas y financieras por las cuales la entidad territorial no acredite el pago.	
<b>CLÁUSULA DIECIOCHO</b>	Página 19	<b>INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b> Si el proyecto no se ejecuta en las condiciones técnicas y financieras aprobadas por LA ENTIDAD TERRITORIAL, no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de pago de Obras por Regalías...	¿qué pasará con los montos invertidos por la persona jurídica si la Entidad Territorial no aprueba?	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





## III. COMENTARIOS PUNTUALES

## Observaciones o propuestas

No. Capítulo, sección	Página, numeral	Redacción propuesta en el instrumento	Comentario y justificación del cambio sugerido	Propuesta de redacción
<b>Artículo 1</b>	Página 3	<b>Ámbito de Aplicación.</b> Los proyectos de inversión aprobados a través de esta modalidad serán financiados con recursos de la(s) persona(s) jurídica(s) que desarrollen actividades de explotación de recursos naturales no renovables, quienes deberán acreditar ante la correspondiente entidad territorial la entrega a satisfacción de los bienes definidos en el proyecto de inversión, para acceder al reconocimiento del pago de regalías en los términos a los que se refiere la presente Resolución	No se contempla el reconocimiento de algún porcentaje del valor del proyecto que se haya ejecutado, cuando aparecen circunstancias de Fuerza Mayor y/o caso fortuito, que impidan el desarrollo del proyecto; por razones y situaciones ajenas a la Persona Jurídica continuar con la ejecución del proyecto. Se considera pertinente la posibilidad de definir hitos para el desarrollo del proyecto  Es necesario confirmar y precisar que el proyecto de inversión debe <b>entregarse a</b>	Los proyectos de inversión aprobados a través de esta modalidad serán financiados con recursos de la(s) persona(s) jurídica(s) que desarrollen actividades de explotación de recursos naturales no renovables, quienes deberán acreditar ante la correspondiente entidad territorial la entrega a satisfacción de los bienes definidos en el proyecto de inversión o del cumplimiento de los hitos definidos en el proyecto, para acceder al reconocimiento del pago de regalías en los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<b>la entidad territorial y esta deberá dar su visto bueno.</b>	términos a los que se refiere la presente Resolución
<b>Artículo 1</b>				
<b>Parágrafo 3</b>	Página 3	<b>Ámbito de Aplicación Parágrafo tercero.</b> Podrán acordar proyectos de inversión a ser financiados bajo la presente modalidad, dos o más entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas y dos o más personas jurídicas que exploten recursos naturales no renovables, siempre que cada una cumpla con lo señalado en la presente Resolución y se suscriba el documento de acuerdo al que se refiere el artículo 6 de la presente Resolución.	En el <b>parágrafo 3:</b> la expresión "entre dos o más personas jurídicas", quiere decir que puede existir asociación entre compañías? ¿Estas compañías deben realizar o tener actividades en la misma área? ¿Estas empresas deberán constituir una UT o consorcio para la ejecución del proyecto? Si el proyecto de inversión se acuerda con dos o más entidades territoriales, ambas deben incluir el proyecto en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR)?	
<b>Artículo 2</b>	Página 4	<b>Límite de Recursos. Parágrafo Segundo.</b> En el caso que el valor total del proyecto de inversión que se pretenda	Es importante aclarar si el límite a los recursos se limita a única y exclusivamente a los	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<p><b>Parágrafo Segundo</b></p>	<p>ejecutar supere el valor proyectado de las Asignaciones Directas a favor de la entidad territorial, la(s) persona(s) jurídica(s) podrá(n) aportar recursos propios en dinero o en especie que no serán reconocidas con pago de regalías. Estos deberán establecerse en el mencionado documento de acuerdo. En ningún caso los proyectos de inversión de obras por regalías podrán ser cofinanciados con otras fuentes de recursos públicos.</p>	<p>proyecto que desea la entidad territorial desarrollar.</p> <p>Parágrafo Segundo: se sugiere dar claridad a lo que se refiere al <b>evento en que el proyecto de inversión supere el monto proyectado para asignaciones directas</b>. ¿qué va a pasar? se le tendrá en cuenta a la persona jurídica para el pago de regalías del siguiente año?</p>	
---------------------------------	--	---	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 3</b>	Página 4	<p><b>Proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. Parágrafo Primero.</b> Los proyectos de inversión a los que se refiere la presente Resolución no pueden ser aquellos que: (i) por mandato legal la(s) persona(s) jurídica(s) está(n) obligada(s) a realizar; (ii) los contemplados en sentencias judiciales; (iii) los relacionados con obligaciones contractuales, con pagos de compensaciones ambientales u obligaciones ambientales derivadas de licencias y permisos, acuerdos de consultas previas o programas de responsabilidad social y empresarial; y (iv) aquellos que exclusivamente tengan relación de causalidad con la actividad generadora de la renta</p>	<p>Los proyectos que se derivan de los programas de Responsabilidad Social, en su mayoría corresponden a los lineamientos de relacionamiento y sostenibilidad de la organización y hacen parte de las políticas de RSE; de carácter voluntario. Bajo estos lineamientos se definen hacia dónde deben ir dirigidos los esfuerzos de inversiones. Establecer que los proyectos para optar por el mecanismo de Obras por Regalías no pueden ser aquellos que se deriven de los programas de responsabilidad social implicaría generar nuevas políticas de sostenibilidad y RSE para las empresas.</p>	<p><b>Parágrafo Primero.</b> Los proyectos de inversión a los que se refiere la presente Resolución no pueden ser aquellos que: (i) por mandato legal la(s) persona(s) jurídica(s) está(n) obligada(s) a realizar; (ii) los contemplados en sentencias judiciales; (iii) los relacionados con obligaciones contractuales, con pagos de compensaciones ambientales u obligaciones ambientales derivadas de licencias y permisos, acuerdos de consultas previas; y (iv) aquellos que exclusivamente tengan relación de causalidad con la actividad generadora de la renta.</p>
-------------------	----------	---	--	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Parágrafo Primero</b>			Es necesario eliminar esta limitación.	
<b>Artículo 3</b>	Página 4	Solicitud de inclusión	Es necesario que en el marco de esta Resolución quede explícito que el régimen que le aplica a estos proyectos es el régimen legal que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica	<b>Parágrafo Tercero:</b> Para el desarrollo de estos proyectos es aplicable el régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica
<b>Artículo 3</b>	Página 4	<b>Proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> “Los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados bajo esta modalidad de pago de regalías deberán corresponder a las iniciativas derivadas de los ejercicios de planeación realizados por las entidades territoriales de los que trata el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 e incorporadas en el plan de desarrollo territorial en el capítulo independiente de	De conformidad con su lectura la compañía no podrá proponer los proyectos ya que estos deberán corresponder a iniciativas derivadas de los ejercicios de planeación de las entidades territoriales. Por favor confirmar, precisando en la redacción.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR) que se denominará “Inversiones con cargo al SGR” y ser formulados y presentados de conformidad con lo señalado en la normativa del SGR, así como cumplir con las características dispuestas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020”		
<b>Artículo 3</b>	Página 4	<b>Proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. Parágrafo Segundo.</b> “... Planes de Acción para la Transformación Regional de las 16 subregiones de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) del país”	Se requiere precisar si se le va a dar prioridad a municipios PDET.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 5</b>	Página 5	<b>Selección de los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> <i>Párrafo2:</i> “Corresponde a la(s) persona(s) jurídica(s) que desarrolle(n) actividades de explotación de recursos naturales no renovables que cumplan con las condiciones señaladas en el artículo 1 de la presente Resolución, establecer si optan por el desarrollo de un proyecto de inversión publicado o si presentan a consideración de la entidad territorial una propuesta”.		
<b>Artículo 6</b>	Página 5	<b>Acuerdo sobre los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> “..., incluyendo la información respecto al contrato de explotación de recursos naturales no renovables y el campo sobre los que se deberá acreditar el pago de las regalías...”	Se recomienda aclarar el término “campo” al que se refiere. Solo enunciar su nombre para que la ANH tenga conocimiento del campo que está pagando regalías o si el campo debe haber declarado comercialidad.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







<p><b>Artículo 6</b></p>	<p>Página 5</p>	<p><b>Acuerdo sobre los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> Parágrafo Primero. “Se deberá adjuntar al documento de acuerdo suscrito entre la(s) persona(s) jurídica(s) y la entidad territorial, el certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia”</p>	<p>Es importante indicar si se contará con un <b>plazo para que la Entidad Territorial expida el certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión</b>, en que caso aplicaría este certificado y cuáles son los criterios del mismo.</p>	
--------------------------	-----------------	---	--	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Parágrafo Primero</b>				
<b>Artículo 7</b>	Página 5	<p><b>Proyección de pago.</b> Previa solicitud de la(s) persona(s) jurídica(s) la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, emitirán comunicación que contenga la proyección de los pagos de regalías a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y su distribución por concepto de asignaciones directas a favor de la entidad territorial beneficiaria</p>	<p>Teniendo en cuenta que la empresa es quién tiene la información de prospectividad de la producción, debería ser el Operador quien genere la proyección y esta sea aprobada por la ANH. En este sentido, se propone que con la información más precisa que tiene el operador, de acuerdo con el pronóstico de producción, análisis de precios de barril, se genere la proyección y esta posteriormente sea aprobada por la ANH. Esto evitaría que la ANH realice una proyección y existan circunstancia como el precio del crudo, características del pozo, entre otras que haga que exista una diferencia entre los proyectado y lo real, lo</p>	<p>La(s) persona(s) jurídica(s) realizaran la proyección del pago de regalías y será presentada a la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, quien realizará la aprobación de esta proyección y emitirán comunicación que contenga la proyección de los pagos de regalías a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y su distribución por concepto de asignaciones directas a favor de la entidad territorial beneficiaria</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			cual afectaría el pago de regalías por obras.	
<b>Artículo 7</b>	Página 5	<b>Proyección de pago.</b> Previa solicitud de la(s) persona(s) jurídica(s) la Agencia Nacional de Hidrocarburos o la Agencia Nacional de Minería, según corresponda, emitirán comunicación que contenga la proyección de los pagos de regalías a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y su distribución por concepto de asignaciones directas a favor de la entidad territorial beneficiaria.	Sugerimos incluir un tiempo <b>determinado para que la ANH informe la proyección de pagos</b> , con el fin de que las personas jurídicas puedan presupuestar que proyecto proponer o elegir del Banco.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 8</b>	Página 6	<p><b>Formulación y presentación de los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> Los proyectos de inversión a ser financiados bajo esta modalidad de pago de regalías deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación. Podrán ser formulados y postulados por las personas jurídicas con las cuales se suscribió el acuerdo ante las secretarías de planeación de la entidad territorial respectiva, para su viabilidad, priorización y aprobación, de conformidad con la normativa del Sistema General de Regalías, cuando aplique.</p>	<p>En caso de que se inicie la ejecución del proyecto y el Banco de Proyectos de Inversión no apruebe la viabilidad del proyecto de inversión, ¿qué pasaría con los recursos inicialmente utilizados? No es claro el tiempo en el que empezará una etapa y los tiempos que se tendrán para la formulación y la presentación de proyectos en ser aprobados.</p>	
-------------------	----------	--	--	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			¿Es posible que se enuncie la metodología del DNP como anexo? Sugerimos que se aclare el tiempo en que se tarda la Secretaría para realizar la aprobación del Proyectos.	
<b>Artículo 8, párrafo 2</b>	Página 6	Parágrafo Segundo. Cuando la entidad territorial y la(s) persona(s) jurídica(s) acuerden que los proyectos de inversión sean formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o por personas jurídicas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el capítulo 3, del título 1, de la parte 2 del Decreto 1821 de 2020, el valor correspondiente a la estructuración hará parte del proyecto de inversión, su pago estará a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s) y será reconocido como pago de regalías una vez se entregue el proyecto a satisfacción y se acredite el pago en los	Es necesario generar un párrafo en el artículo 29 donde se especifique qué es recibo a satisfacción para evitar subjetividades.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		términos señalados en los artículos 29 y 31 de la presente Resolución.		
<b>Artículo 8 - Parágrafo 3</b>	Página 6	Los gastos fiduciarios no harán parte del valor del proyecto, ni contarán como pago de las regalías. Dichos costos serán asumidos por la(s) persona(s) jurídica(s).	Este valor debería ser tenido en cuenta ya que el objeto de la fiducia es precisamente hace parte de la ejecución del proyecto. Ordena este parágrafo que los gastos fiduciarios no harán parte del valor del proyecto ni contarán como pago de regalías y serán asumidos por el productor que opte por "Obras por regalías". Lo cual no permitiría que las regalías sean deducibles pues no guardan relación de	<b>Parágrafo Tercero.</b> El reconocimiento de los costos fiduciarios y de las garantías harán parte de los costos del proyecto y son parte del pago de regalías en los términos a los que se refiere la presente Resolución.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<p>causalidad con la actividad productora de renta. Es de tener en cuenta que la fiducia existe por el querer del Estado y no por voluntad del productor.</p> <p>En nuestra opinión, <b>este párrafo debe ser eliminado</b> y los gastos fiduciarios formar parte del costo de los proyectos.</p>
<b>Artículo 9</b>	Página 6	<p><b>Viabilidad y registro de los proyectos a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> “La viabilidad y registro del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación, estará a cargo de la entidad territorial beneficiaria conforme con lo establecido para las Asignaciones Directas, para lo</p>	<p>Se sugiere aclarar la viabilidad a la que el texto se refiere, es decir, que estará a cargo de la entidad territorial definir si se realiza o no el proyecto? y en el momento en que se realiza?</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		cual la(s) persona(s) jurídica(s) deberá emitir previamente un concepto integral de aceptación de la formulación y estructuración del proyecto de inversión”		
<b>Artículo 10</b>	Página 7	<b>Priorización y aprobación de los proyectos a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.</b> La entidad territorial beneficiaria será la encargada de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán bajo esta modalidad de pago de las regalías a través de la emisión de un acuerdo de aprobación, lo anterior de conformidad con la metodología emitida por el Departamento Nacional de Planeación.	Sugerimos se indique cuáles serán los criterios de priorización de los proyectos y si estos se priorizaran una vez la persona jurídica haya elegido el proyecto.	
<b>Artículo 11</b>	Página 7	<b>Ajustes a los proyectos de inversión aprobados por la entidad territorial.</b> Cuando la(s) persona(s) jurídica(s) requiera(n) un ajuste al proyecto de inversión deberá(n) realizar el procedimiento conforme con	Proponemos que el procedimiento haga parte de la Resolución como anexo, para que todo quede consolidado en un solo texto.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







		lo establecido para las Asignaciones Directas según la normativa del Sistema General de Regalías, que le sea aplicable.	
<b>Artículo 13 Inciso 1</b>	Página 7	<b>Artículo 13.</b> Constitución de la fiducia. Una vez aprobado el proyecto de inversión por parte de la entidad territorial, la(s) persona(s) jurídica(s) constituirá(n) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, prorrogables por quince (15) días calendario, previo acuerdo con la entidad territorial, una fiducia mercantil irrevocable con destino exclusivo al desarrollo del proyecto aprobado, en la que se determine como beneficiario a la entidad territorial.	Si los proyectos se desarrollan con recursos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica y la aprobación de los pagos también debe contar con el aval de la Persona Jurídica. Además por políticas internas de control y seguimiento, no es posible que con los recursos de la compañía se paguen servicios sobre los cuales se tiene la potestad de aprobar.
			<b>Artículo 13.</b> Constitución de la fiducia. Una vez aprobado el proyecto de inversión por parte de la entidad territorial, la(s) persona(s) jurídica(s) constituirá(n) dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, prorrogables por quince (15) días calendario, previo acuerdo con la entidad territorial, una fiducia mercantil con destino exclusivo al desarrollo del proyecto aprobado, en la que se determine como beneficiario a la entidad territorial y la persona jurídica.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 13 Inciso 2</b>	Página 7	Esta fiducia será la responsable de realizar los siguientes pagos: (i) Los derivados de la ejecución del proyecto de inversión, previa aprobación de la interventoría; (ii) El pago de la interventoría, previo la presentación de cuenta de cobro o factura con aval de la supervisión designada por la entidad territorial; (iii) El pago de la supervisión designada por la entidad territorial, en el caso que aplique y (iv) El pago a las personas jurídicas de derecho privado encargadas de estructurar el proyecto de inversión, una vez entregado a satisfacción y en el caso que aplique.	Se sugiere que en los pagos a realizarse a través de la Fiducia, también se cuente con el aval de las Persona Jurídica	Esta fiducia será la responsable de realizar los siguientes pagos: (i) Los derivados de la ejecución del proyecto de inversión, previa aprobación de la interventoría; (ii) El pago de la interventoría, previo la presentación de cuenta de cobro o factura con aval de la supervisión designada por la entidad territorial y con aval de las Persona Jurídica; (iii) El pago de la supervisión designada por la entidad territorial, en el caso que aplique y (iv) El pago a las personas jurídicas de derecho privado encargadas de estructurar el proyecto de inversión, una vez entregado a satisfacción y en el caso que aplique.
---------------------------------	----------	--	--	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 14</b>	Página 8	<p><b>Depósito en la Fiducia Mercantil y pagos al Sistema General de Regalías.</b> La(s) persona(s) jurídica(s) deberá(n) depositar en la fiducia el valor acordado con la entidad territorial para la ejecución de los proyectos financiados mediante esta modalidad de pago de regalías.</p>	<p>Teniendo en cuenta este artículo se está generando una doble carga de pago, que perjudica a la persona jurídica que dice optar por el mecanismo de obras por regalías porque se exige: (i) depositar el valor del proyecto en la fiducia y; (ii) continuar efectuando los pagos al Sistema General de Regalías sin descontar los depósitos efectuados a la fiducia durante el periodo transcurrido hasta la entrega efectiva del proyecto.</p>	<p>La(s) persona(s) jurídica(s) deberá(n) depositar en la fiducia el valor acordado con la entidad territorial para la ejecución de los proyectos financiados mediante esta modalidad de pago de regalías.</p>
		<p>La diferencia de esta figura en comparación con Obras por Impuestos, radica en que lo relacionado con impuestos, la empresa tienen idea sobre los impuestos que debe pagar, en cambio en el caso de regalías, la incertidumbre es mayor. Qué pasa si el pozo sufre un bloqueo, tiene un deterioro del</p>		

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		<p>El depósito al que se refiere el inciso anterior se realizará atendiendo el plan de pagos acordado entre la fiduciaria y la(s) persona(s) jurídica(s), en concordancia con las necesidades financieras del proyecto y garantizando los recursos para el pago total de la interventoría y de la supervisión.</p>	<p>yacimiento, se baja el precio del petróleo?.</p> <p>Por lo anterior, se debe pensar en una posibilidad bajo la cual se pueda congelar el pago de regalías, hasta tanto no se desarrolle el proyecto. Podría pensarse en un certificado del desarrollo del proyecto por parte de la entidad territorial y avalado por la ANH o ANM según corresponda.</p> <p>Se propone que se tenga en cuenta (una vez aprobado la obra o el proyecto) los montos depositados en la fiducia, <b>con el fin de evitar el doble pago de regalías</b> por parte de las personas</p>	<p>El depósito al que se refiere el inciso anterior se realizará atendiendo el plan de pagos acordado entre la fiduciaria y la(s) persona(s) jurídica(s), en concordancia con las necesidades financieras del proyecto y garantizando los recursos para el pago total de la interventoría y de la supervisión.</p>	
--	--	--	---	--	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		<p>jurídicas en un año determinado.</p>	<p>Entre tanto se desarrolla el proyecto, la Entidad Territorial certificará que la la(s) persona(s) jurídica(s) está desarrollando un proyecto bajo la modalidad de Obras por Regalías, con esta certificación que será posteriormente verificada y avalada por la ANH, la(s) persona(s) jurídica(s) no deberá realizar los pagos al Sistema General de Regalías que le correspondan por concepto de regalías, durante los períodos que transcurran en la ejecución del proyecto, hasta la entrega efectiva y recibo de los bienes generados en el proyecto por parte de la entidad territorial en los términos del artículo 29 de la presente Resolución.</p>
--	--	---	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





				generados en el proyecto por parte de la entidad territorial en los términos del artículo 29 de la presente Resolución
<b>Artículo 15</b>	Página 8	<b>Manejo de los recursos depositados en la fiducia.</b>	Si los proyectos se desarrollan con recursos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica, las aprobaciones de los pagos también deben contar con el aval de la Persona Jurídica. Además por políticas internas de control y seguimiento, no es posible que con los recursos de la compañía se paguen servicios sobre los cuales se tiene la potestad de aprobar	2.Subcuenta de Patrimonio Autónomo Interventoría: Se pagará a nombre de la interventoría previo aval de la entidad territorial y la persona jurídica del informe y la cuenta de cobro o factura, para el efecto, tendrá un plazo máximo de hasta un (01) mes a partir de la presentación de la cuenta de cobro o factura.
<b>Literal 2</b>		2. Subcuenta de Patrimonio Autónomo Interventoría: Se pagará a nombre de la interventoría previo aval del informe y la cuenta de cobro o factura por parte de supervisión designada por la entidad territorial, para el efecto, tendrá un plazo máximo de hasta un (01) mes a partir de la presentación de la cuenta de cobro o factura.		

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<p><b>Artículo 15</b></p> <p><b>Literal 3</b></p>	<p>Página 8</p>	<p><b>Manejo de los recursos depositados en la fiducia.</b></p> <p>3. Subcuenta de Patrimonio Autónomo Supervisión: Se pagará a nombre de la supervisión previo aval del informe y la cuenta de cobro o factura por parte de la entidad territorial, para el efecto, tendrá un plazo máximo de hasta un (01) mes a partir de la presentación de la cuenta de cobro o factura.</p>	<p>Si los proyectos se desarrollan con recursos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica, las aprobaciones de los pagos también deben contar con el aval de la Persona Jurídica. Además por políticas internas de control y seguimiento, no es posible que con los recursos de la compañía se paguen servicios sobre los cuales se tiene la potestad de aprobar</p>	<p>3. Subcuenta de Patrimonio Autónomo Supervisión: Se pagará a nombre de la supervisión previo aval de la entidad territorial y la persona jurídica del informe y la cuenta de cobro o factura, para el efecto, tendrá un plazo máximo de hasta un (01) mes a partir de la presentación de la cuenta de cobro o factura.</p>
---	-----------------	---	---	---

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 16</b>	Página 9	<p><b>Contratos derivados de obra</b>  Contratos derivados de obra. La(s) persona(s) jurídica(s) emitirá(n) los lineamientos técnicos para la selección del contratista que ejecutará el proyecto de inversión, que en todo caso deberá atender los criterios objetivos de selección, así como los principios de pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia.</p> <p>Los contratos que deba suscribir la fiduciaria para la ejecución de los proyectos, así como los bienes y servicios que incorpore serán valorados y realizados a precios de mercado y no vincularán a las entidades territoriales beneficiarias</p>	<p>Si los recursos de los proyectos y los contratos para su ejecución se desarrollan según los lineamientos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos y los contratos derivados de la obra es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica. Se considera necesario dejar explícitamente esta claridad en este artículo</p>	<p>Contratos derivados de obra. La(s) persona(s) jurídica(s) emitirá(n) los lineamientos técnicos para la selección del contratista que ejecutará el proyecto de inversión, que en todo caso deberá atender los criterios objetivos de selección, así como los principios de pluralidad de oferentes y libertad de concurrencia. A dichos contratos les será aplicable el régimen de contratación correspondiente a la naturaleza jurídica de la persona jurídica.</p> <p>Los contratos que deba suscribir la fiduciaria para la ejecución de los proyectos, así como los bienes y servicios que incorpore serán valorados y realizados a precios de mercado y no vincularán a las</p>
--------------------	----------	--	---	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







				entidades territoriales beneficiarias.
<b>Artículo 17</b>	Página 9	<b>Mano de obra para la ejecución del proyecto de inversión.</b> En los lineamientos técnicos para la selección del contratista que ejecutará el proyecto de inversión, la persona jurídica deberá señalar que el equipo de trabajo del contratista deberá estar integrada por: (i) 100% de mano de obra local no calificada y (ii) mínimo 20% de mano de obra local calificada. En el caso que el contratista no encuentre mano de obra local no calificada o mano de obra local calificada en los porcentajes señalados, deberá certificarlo y ser avalado por la entidad territorial para proceder con la contratación	Como se comentó en la versión previa y observaciones anteriores el régimen aplicable a los contratos derivados de la ejecución del proyecto debe ser el régimen aplicable resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA que ejecuta el proyecto, según su naturaleza jurídica. Al sector de hidrocarburos le aplica unos porcentajes de contratación siempre y cuando sean para actividades de exploración y producción de hidrocarburos; por tanto, no se pueden impartir nuevas obligaciones, que además no están en línea con la pluralidad de oferentes y	Eliminar

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		de mano de obra que resida en otras jurisdicciones	libertad de concurrencia que se menciona en artículos anteriores, genera precedentes para la industria a quienes les será exigido estos porcentajes en todas sus labores. Se sugiere eliminar este artículo	
<b>Artículo 18</b>	Página 9	<b>Interventoría de los proyectos de inversión a ejecutarse como modalidad de pago de las regalías.</b> “La interventoría será seleccionada por parte de la fiducia, quien realizará todo el proceso de contratación, conforme a los lineamientos generales del Anexo 2 de la presente Resolución, lo anterior con cargo a los recursos del proyecto de inversión, los cuales serán administrados por parte del patrimonio autónomo en la subcuenta destinada para tal fin.”	Como se comentó en la versión previa y observaciones anteriores el régimen aplicable a los contratos derivados de la ejecución del proyecto debe ser el régimen aplicable resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA que ejecuta el proyecto, según su naturaleza jurídica. Se sugiere realizar la precisión anterior en el articulado  Se sugiere y propone que se <b>indiquen plazos para la contratación y selección</b>	La interventoría será seleccionada por parte de la fiducia, quien realizará todo el proceso de contratación, conforme a los lineamientos generales del Anexo 2 de la presente Resolución, lo anterior con cargo a los recursos del proyecto de inversión, los cuales serán administrados por parte del patrimonio autónomo en la subcuenta destinada para tal fin. A este contrato le será aplicable el régimen de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			<b>del interventor y el contratista.</b>	contratación correspondiente a la naturaleza jurídica de la persona jurídica.
<b>Artículo 18</b>	Página 9	<b>Interventoría de los proyectos de inversión a ejecutarse como modalidad de pago de las regalías.</b> "... La entidad territorial a través del supervisor designado dará visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.	Si los proyectos se desarrollan con recursos de la Persona Jurídica, el régimen aplicable para estos proyectos es el que le resulte aplicable a LA PERSONA JURÍDICA de acuerdo con su naturaleza jurídica y la aprobación de los pagos también debe contar con el aval de la Persona Jurídica. Además por políticas internas de control y seguimiento, no es posible que con los recursos de la compañía se paguen servicios sobre los cuales se tiene la potestad de aprobar	La entidad territorial y la persona jurídica, a través de sus supervisores designados darán visto bueno a los informes de la interventoría, previo al desembolso de los pagos pactados.
<b>Artículo 18</b>	Página 10	<b>Garantías.</b> La entidad fiduciaria debe solicitar la constitución de garantías que amparen el cumplimiento de cada uno de los riesgos y contratos derivados...	Este artículo debería eliminarse, pues los Artículos 22 y 24 son suficiente garantía.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Artículo 21</b>	Página 10	<p><b>Permisos y licencias.</b> Los trámites de licencias, permisos y certificaciones estarán a cargo de la(s) persona(s) jurídica(s).</p>	<p>Los proyectos beneficiarán a las entidades territoriales y a la nación; por lo tanto, los trámites y licencias debe ser un proceso que adelante la Entidad Territorial Beneficiaria, no la persona jurídica.</p> <p>¿Los costos asociados por los permisos y licencias, hacen parte de los costos del proyecto?</p>	<p>Los trámites de licencias, permisos y certificaciones estarán a cargo de las entidades territoriales beneficiarias.</p> <p><b>Parágrafo Primero.</b> Los costos asociados a los permisos y trámite de las licencias harán parte de los Costos del Proyecto y son parte del pago de regalías en los términos a los que se refiere la presente Resolución.</p>
<b>Artículo 22</b>	Página 10	<p><b>Ejecución de los proyectos de inversión.</b> La(s) persona(s) jurídica(s) asumirá(n) a su cuenta y riesgo el desarrollo del proyecto de inversión a partir de la aprobación, incluida la verificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución y hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad territorial.</p>	<p>Deben existir parámetros para que no se vuelva subjetivo el que se entregue a satisfacción.</p>	<p>La(s) persona(s) jurídica(s) asumirá(n) a su cuenta y riesgo el desarrollo del proyecto de inversión a partir de la aprobación, incluida la verificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución y hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





				territorial, que se generará dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública SPI, lo que ocurra de último.
--	--	--	--	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)





<p><b>Artículo 22</b></p>	<p>Página 10</p>	<p><b>Ejecución de los proyectos de inversión.</b> La(s) persona(s) jurídica(s) asumirá(n) a su cuenta y riesgo el desarrollo del proyecto de inversión a partir de la aprobación, incluida la verificación de cumplimiento de requisitos previos a la ejecución y hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad territorial.</p>	<p>Ordena este artículo que los proyectos se ejecuten por cuenta y riesgo de los productores, pero de cualquier forma la ejecución del proyecto corresponde al pago de la obligación y no puede encontrarse en la resolución un mandato que difiriera el pago de las regalías corrientes, hasta el límite del valor del proyecto, durante la ejecución del mismo. <b>Quiere esto decir que el productor deberá encarar la financiación de los proyectos y al mismo tiempo pagar las regalías corrientes.</b> Esto es un doble pago y no es un buen planteamiento financiero para un proyecto que carece de rentabilidad económica y, consecuentemente, ahuyentará a posibles inversionistas, sobre todo</p>	<p>“Cuando se trate de satisfacer obligaciones futuras: a) el valor de tales obligaciones deberá descontarse por el tiempo en el que anticipadamente se efectúe el pago mediante la modalidad de obras por regalías, utilizando la tasa de interés corriente certificada para el trimestre anterior a optar por esta modalidad; o b) el productor tendrá derecho a adicionar a los costos del proyecto el costo de la respectiva financiación”</p>
---------------------------	------------------	--	---	--

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





			cuando se trate de proyectos plurianuales o que satisfagan obligaciones futuras.	Y también: “Mientras dure la ejecución de las obras acordadas, el productor diferirá el pago de las regalías corrientes por un monto igual al de los proyectos en ejecución”
<b>Artículo 23</b>	Página 10	<b>Inicio de ejecución de los proyectos de inversión.</b> La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, la fiducia y la interventoría, según corresponda, previa presentación a la interventoría de las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.	Es necesario que la Entidad Territorial haga parte de las etapas del proceso, por tanto, el Acta de Inicio debería ser suscrita a su vez por la Entidad Territorial, ya que no sólo tiene la calidad de beneficiaria, sino que es quien finalmente aprobará el proyecto por lo cual debe ser parte vinculante	La ejecución iniciará con la suscripción del acta de inicio por parte del contratista, la entidad territorial beneficiaria, la fiducia y la interventoría, según corresponda, previa presentación a la interventoría de las licencias definitivas y permisos previstos en la normativa vigente y aplicable, si a ellas hubiere lugar.
<b>Artículo 24</b>	Página 10	<b>Incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.</b> Si los proyectos de inversión no se ejecutan en las condiciones técnicas y financieras aprobadas por la	Se requiere aclarar cuál es la consecuencia del incumplimiento del acuerdo por causas imputables a la entidad territorial.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





		entidad territorial, no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de la que trata la presente Resolución.		
<b>Artículo 24</b>	Página 10	<b>Incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión.</b> Si los proyectos de inversión no se ejecutan en las condiciones técnicas y financieras aprobadas por la entidad territorial, no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de la que trata la presente Resolución.	El artículo ordena negar la acreditación del pago cuando se incumplan las condiciones técnicas y financieras aprobadas por la entidad territorial. <b>La entidad territorial aprueba el valor del proyecto pero no las condiciones financieras de su ejecución.</b> De otro lado, la pregunta es ¿Existen remediales para las desviaciones técnicas o pueden estas ser justificadas?	En estas condiciones: La expresión “ <b>y financieras</b> ” debería eliminarse del texto.  Deben establecerse procedimientos que aseguren el debido proceso para las justificaciones a las desviaciones o que permitan la existencia de remediales para estas.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.







<b>Artículo 26</b>	Página 10	<p><b>Responsabilidad de la entidad territorial y de los órganos del Sistema General de Regalías.</b> La entidad territorial que pacte con la(s) persona(s) jurídica(s) la ejecución de proyectos de inversión como modalidad de pago de las regalías, así como los órganos del Sistema General de Regalías que intervengan en el proceso a que se refiere la presente Resolución, no serán responsables directa, solidaria o subsidiariamente por el incumplimiento de lo pactado entre la(s) persona(s) jurídica(s), la fiducia y los contratistas.</p>	Se debe contemplar que un incumplimiento por parte de la persona jurídica puede haber sido generado por alguna acción y omisión por parte de la Entidad Territorial, y en esa medida, debería quedar establecido la salvedad cuando el incumplimiento se derive de una culpa grave o dolo por parte de la entidad. En este sentido, existe una corresponsabilidad de la Entidad Territorial Beneficiaria por lo cual es también es responsable por el desarrollo del proyecto	La entidad territorial que pacte con la(s) persona(s) jurídica(s) la ejecución de proyectos de inversión como modalidad de pago de las regalías, así como los órganos del Sistema General de Regalías que intervengan en el proceso a que se refiere la presente Resolución, serán responsables directa, solidaria o subsidiariamente por el incumplimiento de lo pactado entre la(s) persona(s) jurídica(s), la fiducia y los contratistas
<b>Artículo 29</b>	Página 10	<p><b>Finalización y entrega de los proyectos de inversión.</b> Cumplidos los términos para la ejecución la(s) persona(s) jurídica(s) realizará(n) la entrega formal y material del proyecto de inversión en disposición para su uso y funcionamiento a la entidad</p>	Debe especificarse qué es recibo de satisfacción	Ejecutado el proyecto de inversión por la Persona Jurídica y a satisfacción de la interventoría o instancia que haga sus veces, y dentro de los quince (15) días siguientes al cierre de todo el proceso

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>Inciso 1</b>		territorial beneficiaria, adjuntando el informe final de la interventoría en el que esta certifica el recibo a satisfacción.	Se propone dar claridad absoluta del tiempo de cada una de las entidades territoriales o no participantes en la ejecución del proyecto de inversión. Sugerimos <b>incluir un plazo máximo para que la Entidad Territorial pueda controvertir el informe final de interventoría.</b>	contractual o el cierre del registro del proyecto en el Sistema de Información de Seguimiento a Proyectos de Inversión Pública SPI, lo que ocurra de último, la entidad territorial beneficiaria emitirá un certificado de satisfacción del cumplimiento y ejecución del proyecto.
<b>Artículo 31</b>	Página 11	El valor a reconocerse como pago por concepto de regalías por parte de la(s) persona(s) jurídica(s) corresponderá al aprobado por la entidad territorial en el acuerdo de aprobación, incluidos los ajustes realizados y aprobados durante la ejecución del proyecto, el cual deberá estar conforme con lo reportado en la certificación de completa ejecución y recibo emitida por la entidad territorial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de esta Resolución	Pareciera que es posible la adición de presupuesto, sin embargo, se debería regular la forma en que se hará y que quede claro que el valor aprobado será tenido en cuenta dentro del proyecto.	El valor a reconocerse como pago por concepto de regalías por parte de la(s) persona(s) jurídica(s) corresponderá al aprobado por la entidad territorial en el acuerdo de aprobación, incluidos los ajustes realizados y aprobados durante la ejecución del proyecto por la persona jurídica, el cual deberá estar conforme con lo reportado en la certificación de completa

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





				ejecución y recibo emitida por la entidad territorial teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 8 de esta Resolución
<b>Artículo. 32 Parag. 3</b>	Página 12	Parágrafo Tercero. El pago efectuado a título de regalías será deducible, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 del Estatuto Tributario.	La deducción por el gasto de regalías no debe condicionarse al pago sino a la causación. Adicionalmente se debe incluir igualmente la deducción del gasto causado en la ejecución del proyecto	Parágrafo Tercero. Los gastos devengados a título de regalías, incluidos los gastos necesarios para la ejecución del proyecto de inversión serán deducibles, siempre y cuando se cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 del Estatuto Tributario. O redactarlo de la siguiente manera: “Las regalías causadas al momento de la fiscalización de la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





				producción seguirán siendo deducibles, independientemente de su forma de pago, siempre que cumplan los requisitos previstos en el artículo 107 del E.T.”
<b>ANEXO 1</b>				
<b>CLÁUSULA TERCERA</b>	Página 16	<b>COMPROMISOS.</b> Para la formulación, presentación y ejecución del proyecto de inversión [IDENTIFICAR PROYECTO], las partes acuerdan adelantar las siguientes actividades...	Se recomienda incluir en el litera A como compromiso de la Entidad Territorial, cumplir cabalmente con los tiempos estipulados para la emisión de las certificaciones y velar por el ágil cumplimiento del acuerdo.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>CLÁUSULA TERCERA</b>	Página 16	<b>COMPROMISOS.</b> Para la formulación, presentación y ejecución del proyecto de inversión [IDENTIFICAR PROYECTO], las partes acuerdan adelantar las siguientes actividades...	Se recomienda indicar en el litera B el monto, el cual la persona jurídica deba depositar en la fiducia dentro del cuerpo del acuerdo.
<b>CLÁUSULA CUARTA</b>	Página 17	<b>MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b> El monto acordado por las partes para la financiación de la ejecución del proyecto de inversión asciende a la suma de ...	Importante brindar la posibilidad de prorrogar la duración inicial de ejecución del proyecto de inversión
<b>CLÁUSULA NOVENA</b>	Página 18	<b>. AJUSTES AL PROYECTO DE INVERSIÓN.</b> Cuando LA PERSONA JURÍDICA requiera un ajuste al proyecto de inversión, deberá realizar el procedimiento conforme con lo establecido en la normativa del Sistema General de Regalías y deberá acordarlo con LA ENTIDAD TERRITORIAL...	Proponemos se incluya el procedimiento para realizar ajustes al proyecto.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>CLÁUSULA TRECE</b>	Página 19	<b>DIFERENCIAS.</b> El informe final de interventoría avalado por la supervisión designada será suficiente para que LA ENTIDAD TERRITORIAL reciba el proyecto, la que sólo podrá controvertir este informe final por evidentes violaciones a reglamentos técnicos de construcción aplicables al proyecto correspondiente. Estas controversias deberán ser soportadas técnicamente por parte de LA ENTIDAD TERRITORIAL, soportada en el concepto de profesionales idóneos.	Se sugiere y propone que <b>exista un plazo por parte de la Entidad Territorial para iniciar o mencionar su diferencia.</b>	
<b>CLÁUSULA DIECISÉIS</b>	Página 19	<b>PARAGRAFO.</b> Si el proyecto de inversión no se ejecuta en las condiciones técnicas y financieras aprobadas por LA ENTIDAD TERRITORIAL, no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de pago de Obras por Regalías.	Parágrafo, se sugiere se especifiquen las condiciones técnicas y financieras por las cuales la entidad territorial no acredite el pago.	

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





<b>CLÁUSULA DIECIOCHO</b>	Página 19	<b>INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.</b> Si el proyecto no se ejecuta en las condiciones técnicas y financieras aprobadas por LA ENTIDAD TERRITORIAL, no habrá lugar a la acreditación del pago de regalías a través de la modalidad de pago de Obras por Regalías...	¿qué pasará con los montos invertidos por la persona jurídica si la Entidad Territorial no aprueba?
-------------------------------	--------------	---	---

## Comentario 6

De: Mercedes Álvarez

Enviado: jueves, 8 de abril de 2021 20:41

Asunto: Comentarios Resolución "Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión"

Buenas noches, por medio del presente remito comentarios a ser tenidos en cuenta en la Resolución del asunto.

**1. Artículo 32. Solicitud de registro del pago.** Teniendo en cuenta que la liquidación es mensual, es preciso indicar que el cruce de regalías bajo esta modalidad deberá amortizarse en el tiempo que corresponda hasta



agotar el monto del proyecto objeto de esta financiación, es decir que la aplicación periódica de los valores deberá ser concordante con dicha liquidación.

**2. Artículo 8. Formulación y presentación de los proyectos de inversión a ejecutar como modalidad de pago de las regalías.** ¿Se cruzará como pago de regalías las estructuraciones que se hayan realizado antes de la suscripción del documento de acuerdo, bien haya sido estructurado por la entidad territorial o la persona jurídica?

### Comentario 7

**De:** Diana Carolina Escobar Velásquez

**Enviado:** jueves, 8 de abril de 2021 21:42

**Asunto:** Comentarios proyecto resolución obras por regalías

### FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

<b>Sector:</b>	Regalías
<b>Proyecto:</b> Resolución	Proyecto de Resolución " Por la cual se reglamenta la modalidad de pago de regalías a través de la ejecución de proyectos de inversión "
<b>Fecha inicio:</b>	24/03/2021

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





Fecha fin: 8/04/2021

Fecha Comentario:

<b>Datos de contacto:</b>	<b>Correo electrónico:</b>	
<b>Nombre de la empresa o interesado:</b>	SPIIP-DNP	

No	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Falta la viabilidad	artículo 1	Ajustar la redacción así: "Lo dispuesto en la presente Resolución aplica para la presentación, <u>viabilidad</u> y ejecución (...)"
2	Ajustes de redacción - problema interpretación.	artículo 1	Se sugiere cambiar el sujeto porque pareciera que el que debe pagar las regalías es la entidad territorial.  Se propone ajustar la redacción así: "Lo dispuesto en la presente Resolución aplica para la presentación y ejecución de proyectos de inversión acordados directamente como modalidad de pago de las regalías, entre las entidades territoriales beneficiarias de los recursos de asignaciones directas y la(s) persona(s) jurídica(s) que realice(n) actividades de explotación de recursos naturales no renovables en su jurisdicción, que hayan obtenido ingresos brutos superiores a 33.610 Unidades de Valor Tributario (UVT), durante la vigencia fiscal anterior."

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



3	Ajustes de redacción - problema interpretación.	artículo 1	En el segundo inciso se sugiere Revisar si se puede redactar mejor, parece que la acreditación se hace ante la entidad territorial para que esta reconozca el pago de las regalías, pero no es tan claro esto cuando se revisa el Artículo 31. Acreditación del pago. Asimismo, revisar en el segundo inciso. ¿Es entrega a satisfacción o recibo a satisfacción? Quien entrega no va a estar inconforme con lo que ejecutó.
4	Aclaración	artículo 2	En esta parte: "(...) podrán pactar la ejecución de proyectos de inversión hasta la apropiación presupuestal disponible por concepto de Asignaciones Directas a cargo de la entidad territorial beneficiaria (...)" se sugiere aclarar con cargo a cual bienio.
5	Ajuste de redacción	artículo 2 parágrafo 2	Se sugiere la siguiente redacción "En ningún caso los proyectos de inversión <del>de obras por regalías a ser financiados en la</del> <u>modalidad de pago de las regalías de la que trata la presente resolución,</u> podrán ser cofinanciados con otras fuentes de recursos públicos.
6	Ajuste de redacción	Artículo 4	En el inciso primero ajustar la redacción así: "Artículo 4. Registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. Los proyectos de inversión a ejecutarse bajo esta modalidad deben estar registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías <u>o en el sistema de información que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación,</u> señalando en este aplicativo que corresponde a la ejecución de un proyecto de inversión en la modalidad de "Obras por Regalías".

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





7	Ajuste de redacción	Artículo 5	En el segundo inciso se sugiere ajustar la redacción así: " <del>En todo caso, podrán financiarse proyectos de inversión ya cargados por parte de la entidad territorial en el banco del que trata este artículo transferidos al banco del que trata este artículo por parte de la entidad territorial, siempre y cuando no se encuentren viabilizados y registrados,</del> señalando en el aplicativo que corresponde a la ejecución de un proyecto en la modalidad de "Obras por Regalías".
8	Ajuste de redacción	Artículo 6	En el párrafo 1 se sugiere ajustar la redacción así: "Parágrafo Primero. Se deberá adjuntar al documento de acuerdo suscrito entre la(s) persona(s) jurídica(s) y la entidad <i>territorial</i> , el certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes entregados con <u>cargo a ingresos de naturaleza permanente.</u> "
9	Eliminar por contradicción con la Ley	Artículo 6	En el párrafo 1 se sugiere eliminar: "Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia". Ya que el ámbito de aplicación de esta resolución (y de este mecanismo) hace referencia a bienes, es decir, infraestructura y/o dotación, implica que en todos los casos se requiere operación o mantenimiento. Se sugiere la eliminación de esta frase, ya que iría en contravía de las características de los proyectos de inversión señaladas en el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020. "3. Sostenibilidad, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes".

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





10	Ajuste de redacción	Artículo 8	<p>En el primer inciso: Solo hay una secretaría de planeación en cada entidad territorial. Se sugiere ajustar a singular la mención.</p> <p>Solo hay una secretaría de planeación en la ET.</p> <p>En el mismo sentido se sugiere aclarar que si el acuerdo incluye más de una entidad territorial, solo se presentará en una de ellas según lo acuerden. Puede ser una redacción a incluir en estos términos: "En el caso en el cual concurren varias entidades territoriales en la firma del Acuerdo señalado en el Artículo 6, la definición de la entidad territorial ante la cual se puede postular el proyecto atenderá las reglas que defina la Comisión Rectora del SGR para las Asignaciones Directas."</p>
11	Aclaración	Artículo 8	<p>En el primer inciso: ¿por qué cuando aplique?</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





12	Ajuste de redacción	Artículo 9	<p>La primera parte de la redacción no es clara. Adicionalmente, falta señalar uel procedimiento en los casos que es más de una entidad territorial. Se sugiere redacción:</p> <p>"La viabilidad y registro del proyecto en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías o en el sistema de información que para el efecto disponga el Departamento Nacional de Planeación, estará a cargo de la entidad territorial beneficiaria conforme lo establecido para las Asignaciones Directas, para lo cual la(s) persona(s) jurídica(s) que opten por este mecanismo, deberá(n) emitir previamente un concepto integral de aceptación de la formulación y estructuración del proyecto.</p> <p>En el caso en el cual concurren varias entidades territoriales en la firma del Acuerdo señalado en el Artículo 6, la definición de la entidad territorial a cargo de la viabilidad atenderá las reglas que defina la Comisión Rectora del SGR para las Asignaciones Directas."</p>
13	Aclaración	Artículo 9	<p>¿Este concepto integral aplica también para la viabilidad que darían las entidades públicas financieras del orden nacional o territorial o las personas jurídicas de derecho privado cuando sean ellos los estructuradores? Se debe aclarar en ese caso si es necesario el concepto integral de aceptación.</p>
14	Ajuste de redacción	Artículo 9	<p>En el párrafo 1 "El concepto <u>integral</u> de aceptación seguirá los lineamientos de los conceptos técnicos que apoyan las decisiones de viabilidad, en los términos definidos en el párrafo segundo del artículo 34 de la ley 2056 de 2020"</p>

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





15	Ajuste de redacción	Artículo 10	Se sugiere ajustar: "Priorización y aprobación de los proyectos a ejecutar como modalidad de pago de las regalías. La(s) entidad(es) territorial(es) beneficiaria(s) será(n) la(s) encargada(s) de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán bajo esta modalidad de pago de las regalías. <del>a través de la emisión de un acuerdo de aprobación, lo anterior de conformidad con la metodología emitida por el Departamento Nacional de Planeación. Para la priorización de los proyectos a financiar a través de esta modalidad, se deberá tener en cuenta lo establecido en el</del> <u>Parágrafo 1 del Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020. Las decisiones de priorización y aprobación deben ser consignadas en un acuerdo de aprobación suscrito por la entidad o entidades beneficiarias.</u> "
16	Precisión	Artículo 29	En el parágrafo 1, para la descripción general del proyecto entregado es importante que se incluya la identificación de los productos que se entregan, con sus especificaciones técnicas, y cantidad de los productos entregados, por lo cual debería quedar explícito.
17	Ajuste de redacción	Artículo 31	En el primer inciso se sugiere ajustar la redacción así: "La(s) persona(s) jurídica(s) que exploten los recursos naturales no renovables y que opten por la ejecución de proyectos de inversión como modalidad de pago de las regalías, solo podrán solicitar la acreditación del pago de las regalías, una vez remitan la certificación de completa ejecución y recibo <u>a satisfacción</u> del proyecto de inversión emitida por la entidad territorial beneficiaria, previa certificación de recibo a satisfacción de la interventoría.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.





18	Revisar	Artículo 33	En el párrafo se sugiere revisar el término que define la resolución para los ajustes en los aplicativos.
----	---------	-------------	---

Los cometarios se enviaron a la Grupo de Ejecución Estratégica el Sector Extractivo, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

**Atentamente,**

**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Coordinadora Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

